2026/2477

10.11.2026

DECISIÓN N.º 1/2026 DEL COMITÉ ESTADÍSTICO UNIÓN EUROPEA / SUIZA

de 27 de octubre de 2026

por la que se sustituye el anexo A del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre cooperación en el ámbito de la estadística [2026/2477]

EL COMITÉ ESTADÍSTICO UNIÓN EUROPEA / SUIZA,

Visto el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre cooperación en el ámbito de la estadística [1] (denominado en lo sucesivo «el Acuerdo»), y en particular su artículo 4, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

(1) El Acuerdo entró en vigor el 1 de enero de 2007 y contiene un anexo A relativo a los actos jurídicos del ámbito de la estadística.

(2) Se han adoptado nuevos actos jurídicos en el ámbito de la estadística, a los que debe hacer referencia el anexo A.

(3) Se han derogado actos jurídicos anteriores en el ámbito de la estadística que deben eliminarse del anexo A.

(4) También deben llevarse a cabo adaptaciones.

(5) Como consecuencia de lo anterior, debe modificarse el anexo A sustituyendo su última versión.

DECIDE:

Artículo 1

El anexo A del Acuerdo se sustituye por el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Berna, el 27 de octubre de 2026.

Por el Comité mixto

El jefe de la Delegación Suiza
G.-S. ULRICH

La jefa de la Delegación de la UE
M. KOTZEVA

[1] DO L 90 de 28.3.2006, p. 2, ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_internation/2006/233/oj.

ANEXO

«*ANEXO A*

ACTOS JURÍDICOS DEL ÁMBITO DE LA ESTADÍSTICA MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 2

ADAPTACIONES SECTORIALES

1. En virtud del Tratado de Lisboa, que entró en vigor el 1 de diciembre de 2009, la Unión Europea sustituye y sucede a la Comunidad Europea.

2. El término "Estado(s) miembro(s)" que figura en los actos citados en el presente anexo se referirá también a Suiza, además de los países que designa en los actos pertinentes de la Unión Europea.

3. El Comité del Programa Estadístico (CPE) a que se refiere el artículo 3, apartado 2, del presente Acuerdo ha sido sustituido por el Comité del Sistema Estadístico Europeo ("el Comité del SEE"), creado en virtud del artículo 7, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativo a la estadística europea y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1101/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la transmisión a la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas de las informaciones amparadas por el secreto estadístico, el Reglamento (CE) n.º 322/97 del Consejo, sobre la estadística comunitaria, y la Decisión 89/382/CEE, Euratom, por la que se crea un Comité del programa estadístico de las Comunidades Europeas ([1]).

4. El programa estadístico comunitario a que se refieren el artículo 5, apartados 1 y 2, y el artículo 8, apartado 1, del presente Acuerdo se ha sustituido por el programa estadístico europeo establecido en el artículo 13 del Reglamento (CE) n.º 223/2009.

5. El Comité Mixto toma nota de que las normas que regulan el tratamiento de las estadísticas de Suiza a que hace referencia el artículo 5, apartado 3, del presente Acuerdo están contempladas actualmente en el Reglamento (CE) n.º 223/2009, sin perjuicio de la aplicación de normas más específicas a las que se hace referencia en el presente anexo.

6. Las referencias a la "nomenclatura de actividades económicas de las Comunidades Europeas (NACE Rev.1)" y a "la NACE" se entenderán como referencias a la "nomenclatura de actividades económicas de las Unión Europea (actualización n.º 1 de la NACE Revisión 2, NACE Rev. 2.1)", tal como se define en el Reglamento (CE) n.º 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2 y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 3037/90 del Consejo y determinados Reglamentos de la CE sobre aspectos estadísticos específicos ([2]). Los números de código a los que se hace referencia son los correspondientes a la NACE Rev. 2.1. Las referencias a la "NACE Rev. 2 original" y a los códigos correspondientes deben entenderse como referencias a la mencionada nomenclatura de actividades económicas en la Unión Europea establecida en el Reglamento (CE) n.º 1893/2006 en su versión anterior a la fecha de aplicación del Reglamento Delegado (UE) 2023/137 de la Comisión ([3]).

7. Las disposiciones que establecen quién debe asumir el coste de la realización de las encuestas y acciones similares no se aplicarán a los efectos del presente Acuerdo.

8. Los apéndices serán parte integrante del presente anexo.

([1]) DO L 87 de 31.3.2009, p. 164, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2009/223/oj.
([2]) DO L 393 de 30.12.2006, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2006/1893/oj.
([3]) 32023 R 137: Reglamento Delegado (UE) 2023/137 de la Comisión, de 10 de octubre de 2022, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2 (DO L 19 de 20.1.2023, p. 5, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2023/137/oj).

ACTOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA

I. ESTADÍSTICAS DE LAS EMPRESAS

1. **Estadísticas empresariales europeas**

— 32019 R 2152: Reglamento (UE) 2019/2152 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, relativo a las estadísticas empresariales europeas que deroga diez actos jurídicos en el ámbito de las estadísticas empresariales (DO L 327 de 17.12.2019, p. 1).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con las adaptaciones siguientes:

a) Suiza estará eximida de transmitir resultados para las estadísticas empresariales regionales;

b) Suiza estará eximida de transmitir resultados al nivel de cuatro dígitos de la NACE;

c) Suiza estará eximida de transmitir los resultados correspondientes a las unidades de actividad económica (UAE);

d) no serán aplicables las disposiciones relativas al Código Aduanero de la Unión o al sistema común del impuesto sobre el valor añadido;

e) no será aplicable el artículo 5, "Acceso a los registros administrativos y el suministro de la información", apartados 2, 3 y 4;

f) por lo que se refiere al artículo 6, "Requisitos de los datos", apartado 2, no serán aplicables los temas b) cadenas de valor mundiales, c) uso de las TIC y comercio electrónico, d) innovación y m) insumos de I+D;

g) no será aplicable el capítulo V, "Intercambio de datos confidenciales a efectos de las estadísticas del comercio de bienes dentro de la Unión";

h) por lo que se refiere al artículo 16, "Intercambio de datos confidenciales: cláusula de habilitación", las Partes Contratantes acuerdan que el intercambio de datos confidenciales previsto en su apartado 1 será voluntario;

i) la autoridad estadística nacional a que se refiere el artículo 19, "Confidencialidad con respecto a la difusión de estadísticas sobre el comercio internacional de bienes", es la Oficina Federal de Aduanas y Seguridad Fronteriza, que decide si difundir los resultados estadísticos relativos a las importaciones o exportaciones con o sin modificaciones para proteger el secreto estadístico, independientemente de la existencia de una solicitud de los respectivos importadores o exportadores;

j) no se aplicará el artículo 24, "Excepciones";

k) por lo que se refiere al anexo I, "Temas que deben tratarse", Suiza estará eximida de tratar los temas mencionados en la letra f), así como los temas detallados "Horas trabajadas", "Costes laborales", "Bienes inmuebles", "Costes laborales en empresas bajo control extranjero", "Gasto en I+D", "Empleo en I+D", "Gasto en I+D en empresas bajo control extranjero", "Empleo en I+D en empresas bajo control extranjero", "I+D de financiación pública", "Producción industrial", "Innovación", "Uso de las TIC y comercio electrónico", "Gasto en I+D por región", "Empleo en I+D por región", "Costes laborales en empresas en el extranjero controladas por unidades institucionales residentes del país informante", "Inversión bruta por empresas en el extranjero controladas por unidades institucionales residentes del país informante", "Comercio de bienes dentro de la Unión" y "Cadenas de valor mundiales";

l) no será aplicable el anexo V, relativo a la información que deben facilitar las autoridades fiscales responsables en cada Estado miembro a las autoridades estadísticas nacionales a la que se hace referencia en el artículo 5, apartado 2;

m) no será aplicable el anexo VI, relativo a la información que deben facilitar las autoridades aduaneras responsables en cada Estado miembro a las autoridades estadísticas nacionales a la que se hace referencia en el artículo 5, apartado 3.

— 32020 R 1197: Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1197 de la Comisión, de 30 de julio de 2020, por el que se establecen especificaciones técnicas y modalidades con arreglo al Reglamento (UE) 2019/2152 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas empresariales europeas que deroga diez actos jurídicos en el ámbito de las estadísticas empresariales (DO L 271 de 18.8.2020, p. 1), en su versión modificada por:

— 32024 R 1840: Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1840 de la Comisión, de 27 de junio de 2024 (DO L, 2024/1840, 4.7.2024).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con las adaptaciones siguientes:

Suiza estará eximida de transmitir resultados para las estadísticas empresariales regionales;

Suiza estará eximida de transmitir resultados al nivel de cuatro dígitos de la NACE;

Suiza estará eximida de transmitir los resultados correspondientes a las unidades de actividad económica (UAE);

las disposiciones relativas a Prodcom no serán aplicables;

por lo que se refiere al artículo 10, "Procedimiento y especificaciones para la transmisión de datos y metadatos", apartado 5, las Partes Contratantes acuerdan que el suministro de datos confidenciales previsto en él, así como el suministro de todos los niveles de agregación de los desgloses definidos en los cuadros del anexo I, "Elementos de datos que deben transmitirse para los temas detallados", parte B "Requisitos de los elementos de datos", serán voluntarios;

el anexo I, "Elementos de datos que deben transmitirse para los temas detallados", en su parte B, "Requisitos de los elementos de datos", será aplicable con las adaptaciones que figuran en el apéndice 1 del presente anexo teniendo en cuenta las adaptaciones mencionadas anteriormente.

Por lo que se refiere al anexo V, "Especificaciones técnicas de las estadísticas europeas sobre el comercio internacional de bienes, en especial el comercio de bienes por características de las empresas", no serán aplicables las siguientes disposiciones: i) las disposiciones sobre el comercio de bienes dentro de la Unión, ii) las referencias a la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO L 347 de 11.12.2006, p. 1), iii) las referencias al código aduanero de la Unión, iv) las referencias a la nomenclatura combinada de más de seis dígitos, v) las referencias a los modos de transporte "Modo de transporte interior" y "Contenedor", vi) el capítulo IV sobre disposiciones específicas para el intercambio de datos confidenciales sobre las exportaciones de bienes dentro de la Unión. A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con las adaptaciones siguientes: i) el territorio estadístico comprenderá el territorio aduanero, excluidos los depósitos aduaneros y los depósitos francos; Suiza no estará obligada a recopilar estadísticas sobre el comercio entre Suiza y Liechtenstein; ii) el nivel de ocho dígitos de la nomenclatura combinada y el nivel de subpartida de TARIC a diez dígitos se sustituyen por el nivel de seis dígitos de la nomenclatura combinada y la subpartida nacional.

— 32020 R 1470: Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1470 de la Comisión, de 12 de octubre de 2020, relativo a la nomenclatura de países y territorios para las estadísticas europeas sobre el comercio internacional de bienes y al desglose geográfico para otras estadísticas empresariales (DO L 334 de 13.10.2020, p. 2).

II. ESTADÍSTICAS SOBRE TRANSPORTE Y TURISMO

1. **Estadísticas sobre transporte de mercancías por carretera**

— 32012 R 0070: Reglamento (UE) n.º 70/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2012, sobre la relación estadística de los transportes de mercancías por carretera (DO L 32 de 3.2.2012, p. 1), en su versión modificada por:

 — 32013 R 0517: Reglamento (UE) n.º 517/2013 del Consejo, de 13 de mayo de 2013 (DO L 158 de 10.6.2013, p. 1).

— 32001 R 2163: Reglamento (CE) n.º 2163/2001 de la Comisión, de 7 de noviembre de 2001, relativo a las modalidades técnicas de transmisión de los datos estadísticos sobre transportes de mercancías por carretera (DO L 291 de 8.11.2001, p. 13), en su versión modificada por:

 — 32007 R 0973: Reglamento (CE) n.º 973/2007 de la Comisión, de 20 de agosto de 2007 (DO L 216 de 21.8.2007, p. 10).

— 32003 R 0006: Reglamento (CE) n.º 6/2003 de la Comisión, de 30 de diciembre de 2002, relativo a la difusión de estadísticas del transporte de mercancías por carretera (DO L 1 de 4.1.2003, p. 45), en su versión modificada por:

 — 32010 R 0202: Reglamento de Ejecución (UE) n.º 202/2010 de la Comisión, de 10 de marzo de 2010 (DO L 61 de 11.3.2010, p. 24).

— 32004 R 0642: Reglamento (CE) n.º 642/2004 de la Comisión, de 6 de abril de 2004, relativo a las exigencias de precisión aplicables a los datos recogidos en virtud del Reglamento (CE) n.º 1172/98 del Consejo sobre la relación estadística de los transportes de mercancías por carretera (DO L 102 de 7.4.2004, p. 26).

2. **Estadísticas sobre accidentes de circulación en carretera**

— 31993 D 0704: Decisión 93/704/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 1993, relativa a la creación de un banco de datos comunitario sobre los accidentes de circulación en carretera (DO L 329 de 30.12.1993, p. 63).

3. **Estadísticas sobre transporte ferroviario**

— 32018 R 0643: Reglamento (UE) 2018/643 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de abril de 2018, relativo a las estadísticas sobre transporte ferroviario (DO L 112 de 2.5.2018, p. 1).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con la adaptación siguiente:

En el artículo 4, apartado 2, los umbrales que figuran en las letras a) y b) quedan establecidos del siguiente modo:

a) un volumen total de transporte de mercancías, como mínimo, de 500 000 000 toneladas-km;

b) un volumen total de transporte de pasajeros, como mínimo, de 200 000 000 pasajeros-km.

El anexo VIII es aplicable a las compañías que se sitúen por debajo de los umbrales a que se refieren las letras a) y b).

— 32007 R 0332: Reglamento (CE) n.º 332/2007 de la Comisión, de 27 de marzo de 2007, relativo a las modalidades técnicas de transmisión de las estadísticas sobre transporte ferroviario (DO L 88 de 29.3.2007, p. 16).

4. **Estadísticas sobre transporte aéreo de pasajeros, carga y correo**

— 32003 R 0437: Reglamento (CE) n.º 437/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de febrero de 2003, relativo a las estadísticas de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo (DO L 66 de 11.3.2003, p. 1), en su versión modificada por:

 — 32003 R 1358: Reglamento (CE) n.º 1358/2003 de la Comisión, de 31 de julio de 2003 (DO L 194 de 1.8.2003, p. 9), en su versión modificada por:

 — 32013 R 0519: Reglamento de Ejecución (UE) n.º 519/2013 de la Comisión, de 21 de febrero de 2013 (DO L 158 de 10.6.2013, p. 74);

 — 32005 R 0546: Reglamento (CE) n.º 546/2005 de la Comisión, de 8 de abril de 2005 (DO L 91 de 9.4.2005, p. 5).

— 32003 R 1358: Reglamento (CE) n.º 1358/2003 de la Comisión, de 31 de julio de 2003, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 437/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo y se modifican sus anexos I y II (DO L 194 de 1.8.2003, p. 9), en su versión modificada por:

 — 32005 R 0546: Reglamento (CE) n.º 546/2005 de la Comisión, de 8 de abril de 2005 (DO L 91 de 9.4.2005, p. 5);

 — 32006 R 1792: Reglamento (CE) n.º 1792/2006 de la Comisión, de 23 de octubre de 2006 (DO L 362 de 20.12.2006, p. 1);

 — 32007 R 0158: Reglamento (CE) n.º 158/2007 de la Comisión, de 16 de febrero de 2007 (DO L 49 de 17.2.2007, p. 9).

5. **Estadísticas sobre turismo**

— 32011 R 0692: Reglamento (UE) n.º 692/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2011, relativo a las estadísticas europeas sobre el turismo y por el que se deroga la Directiva 95/57/CE del Consejo (DO L 192 de 22.7.2011, p. 17), en su versión modificada por:

 — 32013 R 0253: Reglamento Delegado (UE) n.º 253/2013 de la Comisión, de 15 de enero de 2013 (DO L 79 de 21.3.2013, p. 5);

— 32019 R 1681: Reglamento Delegado (UE) 2019/1681 de la Comisión, de 1 de agosto de 2019 (DO L 258 de 9.10.2019, p. 1);

— 32020 R 1569: Reglamento Delegado (UE) 2020/1569 de la Comisión, de 23 de julio de 2020 (DO L 359 de 29.10.2020, p. 1).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con las adaptaciones siguientes:

a) Suiza deberá transmitir los datos enumerados en el anexo I, sección 2, rúbrica B, en relación con el tipo de alojamiento NACE 55.2 para todos los períodos de referencia en un plazo de cuatro meses desde el final del año de referencia;

b) Suiza deberá transmitir los datos enumerados en el anexo I, sección 2, rúbrica B, en relación con el tipo de alojamiento NACE 55.3 para todos los períodos de referencia en un plazo de cuatro meses desde el final del año de referencia;

c) la transmisión de los datos enumerados en el anexo II será voluntaria.

— 32011 R 1051: Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1051/2011 de la Comisión, de 20 de octubre de 2011, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 692/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas europeas sobre el turismo, por lo que se refiere a la estructura de los informes de calidad y la transmisión de los datos (DO L 276 de 21.10.2011, p. 13), en su versión modificada por:

— 32013 R 0081: Reglamento de Ejecución (UE) n.º 81/2013 de la Comisión, de 29 de enero de 2013 (DO L 28 de 30.1.2013, p. 1);

— 32021 R 1179: Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1179 de la Comisión, de 16 de julio de 2021 (DO L 256 de 19.7.2021, p. 89).

III. PRINCIPIOS ESTADÍSTICOS Y CONFIDENCIALIDAD

1. **Órganos consultivos**

— 32008 D 0234: Decisión n.º 234/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2008, por la que se crea el Comité consultivo europeo de estadística y por la que se deroga la Decisión 91/116/CEE del Consejo (DO L 73 de 15.3.2008, p. 13).

— 32008 D 0235: Decisión n.º 235/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2008, por la que se crea el Comité consultivo europeo para la gobernanza estadística (DO L 73 de 15.3.2008, p. 17).

2. **Estadísticas europeas**

— 32009 R 0223: Reglamento (CE) n.º 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativo a la estadística europea y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1101/2008 relativo a la transmisión a la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas de las informaciones amparadas por el secreto estadístico, el Reglamento (CE) n.º 322/97 del Consejo sobre la estadística comunitaria y la Decisión 89/382/CEE, Euratom del Consejo por la que se crea un Comité del programa estadístico de las Comunidades Europeas (DO L 87 de 31.3.2009, p. 164), en su versión modificada por:

— 32015 R 0759: Reglamento (UE) 2015/759 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2015 (DO L 123 de 19.5.2015, p. 90);

— 32024 R 3018: Reglamento (UE) 2024/3018 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2024 (DO L, 2024/3018, 6.12.2024).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con las adaptaciones siguientes:

No serán aplicables los artículos 17 *ter* a 17 *sexies*.

Deben excluirse los datos sobre atributos clave de empresas individuales que figuran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/138 de la Comisión, ya que dicho Reglamento no es aplicable a Suiza.

3. **Eurostat**

— 32012 D 0504: Decisión 2012/504/UE de la Comisión, de 17 de septiembre de 2012, sobre Eurostat (DO L 251 de 18.9.2012, p. 49).

A los efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de la Decisión se entenderán con arreglo a la siguiente adaptación:

el artículo 10, apartado 3, no se aplicará a Suiza.

4. **Acceso a datos confidenciales con fines científicos**

— 32013 R 0557: Reglamento (UE) n.º 557/2013 de la Comisión, de 17 de junio de 2013, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la estadística europea, en lo que respecta al acceso a datos confidenciales con fines científicos, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 831/2002 de la Comisión (DO L 164 de 18.6.2013, p. 16).

5. **Actos de los que tomarán nota las partes contratantes**

Las partes contratantes tomarán nota de las siguientes recomendaciones, que no serán vinculantes:

— 52005 PC 0217: Recomendación de la Comisión COM(2005) 217, de 25 de mayo de 2005, relativa a la independencia, la integridad y la responsabilidad de las autoridades estadísticas de los Estados miembros y de la Comunidad (DO C 172 de 12.7.2005, p. 22).

— 32023 H 0397: Recomendación (UE) 2023/397 de la Comisión, de 17 de febrero de 2023, sobre los metadatos de referencia y los informes de calidad para el Sistema Estadístico Europeo, que sustituye a la Recomendación 2009/498/CE sobre los metadatos de referencia para el Sistema Estadístico Europeo (DO L 53 de 21.2.2023, p. 104).

IV. ESTADÍSTICAS DEMOGRÁFICAS Y SOCIALES

1. **Estadísticas europeas relativas a las personas y los hogares, basadas en datos individuales recogidos a partir de muestras**

— 32019 R 1700: Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de octubre de 2019, por el que se establece un marco común para las estadísticas europeas relativas a las personas y los hogares, basadas en datos individuales recogidos a partir de muestras, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 808/2004, (CE) n.º 452/2008 y (CE) n.º 1338/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (CE) n.º 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 577/98 del Consejo (DO L 261 I de 14.10.2019, p. 1).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con las adaptaciones siguientes:

a) por lo que se refiere al artículo 3, “Ámbitos y conjuntos de datos”, apartado 1, no serán aplicables los ámbitos “salud”, “educación y formación”, “utilización de las tecnologías de la información y la comunicación” y “uso del tiempo”, así como las disposiciones correspondientes del Reglamento y de las medidas complementarias o de ejecución; además, no serán aplicables los conjuntos de datos sobre desempleo mensual relativos al ámbito “población activa”, así como las disposiciones correspondientes del Reglamento y de las medidas complementarias o de ejecución;

b) por lo que se refiere al artículo 5, “Poblaciones estadísticas y unidades de observación”, apartado 2, y a las disposiciones correspondientes de las medidas complementarias o de ejecución a efectos del ámbito “población activa”, la muestra de unidades de observación estará constituida por particulares en lugar de por hogares privados o personas pertenecientes a hogares privados;

c) por lo que se refiere al artículo 12, apartado 1, la referencia al Reglamento (UE) 2016/679 se entenderá hecha, en relación con Suiza, a la legislación nacional pertinente;

d) no se aplicará el artículo 16, “Financiación”;

e) no se aplicará el artículo 19, “Excepciones y autorizaciones”;

f) por lo que se refiere al anexo V, “Plazos de transmisión de los datos”, a efectos del ámbito de la renta y las condiciones de vida, Suiza transmitirá microdatos precomprobados sin identificadores directos relativos a las variables para la recogida de datos del año N, de conformidad con los plazos siguientes:

— a más tardar a finales de octubre del año N + 1 para la recogida de datos del año N, desde 2023 en adelante.

— 32019 R 2180: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2180 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2019, por el que se detallan las modalidades y el contenido de los informes de calidad con arreglo al Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 330 de 20.12.2019, p. 8).

— 32019 R 2181: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2181 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2019, por el que se especifican las características técnicas de los datos comunes a varios conjuntos de datos con arreglo al Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 330 de 20.12.2019, p. 16).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con la adaptación siguiente:

por lo que se refiere al artículo 3, “Características técnicas de las poblaciones estadísticas y de las unidades de observación”, apartado 6, y a efectos del ámbito de la población activa, Suiza estará eximida de excluir a los reclutas de la población de los hogares privados.

— 32019 R 2240: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2240 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2019, por el que se especifican los datos técnicos del conjunto de datos, se establecen los formatos técnicos para la transmisión de la información y se detallan las modalidades y el contenido de los informes de calidad en relación con la organización de una encuesta muestral en el ámbito de la población activa, de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 336 de 30.12.2019, p. 59).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con las adaptaciones siguientes:

a) por lo que se refiere al artículo 6, “Características detalladas de la muestra”, apartado 1, Suiza estará eximida de asignar la semana de referencia a la unidad de observación antes del trabajo de campo;

b) por lo que se refiere al artículo 6, “Características detalladas de la muestra”, apartado 8, y al anexo I, “Descripción y formato técnico de las variables que deben recogerse para cada tema y tema detallado del ámbito de la población activa y la codificación que debe utilizarse”, Suiza estará eximida de recoger y transmitir la información relativa a los demás miembros de los hogares de la muestra (denominada “conjunto mínimo de variables”) para una submuestra de observaciones independientes (denominada “submuestra de hogares”);

c) por lo que se refiere al artículo 9, “Normas comunes para la edición, la imputación, la ponderación y la estimación”, apartado 3, la población de referencia para la ponderación será la población (real o estimada) que resida habitualmente en hogares privados y en instituciones;

d) por lo que se refiere al artículo 10, “Difusión de los datos”, apartado 2, se entiende que la serie temporal completa abarca el período comprendido entre el primer trimestre de 2010 y el cuarto trimestre de 2020.

— 32019 R 2242: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2242 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2019, por el que se especifican los datos técnicos de los conjuntos de datos, se establecen los formatos técnicos y se detallan las modalidades y el contenido de los informes de calidad en relación con la organización de una encuesta por muestreo en el ámbito de la renta y las condiciones de vida, de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 336 de 30.12.2019, p. 133).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con la adaptación siguiente:

por lo que se refiere al apartado “Coherencia y comparabilidad” del anexo IV, “Disposiciones detalladas y contenido de los informes de calidad”, no se aplicará la entrada “Coherencia: Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF)”.

— 32020 R 0256: Reglamento Delegado (UE) 2020/256 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el establecimiento de una planificación de la rotación plurianual (DO L 54 de 26.2.2020, p. 1), en su versión modificada por:

— 32020 R 2175: Reglamento Delegado (UE) 2020/2175 de la Comisión, de 20 de octubre de 2020 (DO L 433 de 22.12.2020, p. 20);

— 32023 R 167: Reglamento Delegado (UE) 2023/167 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2022 (DO L 24 de 26.1.2023, p. 3);

— 32025 R 368: Reglamento Delegado (UE) 2025/368 de la Comisión, de 25 de noviembre de 2024 (DO L, 2025/368, 21.2.2025).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con la adaptación siguiente:

por lo que se refiere a la parte B del anexo I, "Períodos de recogida de datos para los ámbitos con varias periodicidades", y a efectos del ámbito de la población activa, Suiza estará eximida de llevar a cabo el "Tema *ad hoc* sobre el empleo en plataformas digitales" de 2026;

por lo que se refiere a la parte B del anexo I, "Períodos de recogida de datos para los ámbitos con varias periodicidades", y a efectos del ámbito de renta y condiciones de vida, Suiza estará eximida de llevar a cabo el "Tema *ad hoc* sobre energía y medio ambiente" de 2025 y el "Tema *ad hoc* sobre salud mental y bienestar" de 2027

por lo que se refiere al anexo II, "Agrupación de los temas detallados para la recogida de datos con varias periodicidades", y a efectos del ámbito de la población activa, no se aplicará el tema detallado "Composición del hogar: detalles adicionales específicos".

— 32020 R 0257: Reglamento Delegado (UE) 2020/257 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo especificando el número y el título de las variables para el ámbito de la población activa (DO L 54 de 26.2.2020, p. 9).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con la adaptación siguiente:

dado que la muestra de las unidades de observación está únicamente constituida por individuos, no se aplicarán las variables relativas a los demás miembros de los hogares de los individuos incluidos en la muestra.

— 32020 R 0258: Reglamento Delegado (UE) 2020/258 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo especificando el número y los títulos de las variables en el ámbito de la renta y las condiciones de vida (DO L 54 de 26.2.2020, p. 16).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con la adaptación siguiente:

por lo que se refiere al anexo, "Número y títulos de las variables correspondientes al ámbito de la renta y las condiciones de vida", en lo que respecta a "Características elementales del trabajo", no se aplicará la variable PL111B "Actividad económica de la unidad local (en el último empleo)" a las mujeres mayores de 64 años ni a los hombres mayores de 65.

— 32020 R 1640: Reglamento Delegado (UE) 2020/1640 de la Comisión, de 12 de agosto de 2020, por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo especificando el número y el título de las variables relativas al tema ad hoc de 2022 "capacidades profesionales" y de las variables que se deben recoger cada ocho años sobre "pensión y participación en el mercado laboral" en el ámbito de la población activa (DO L 370 de 6.11.2020, p. 1).

— 32020 R 1642: Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1642 de la Comisión, de 5 de noviembre de 2020, por el que se especifican los datos técnicos del conjunto de datos para el tema ad hoc de 2022 "capacidades profesionales" y para las variables sobre "pensión y participación en el mercado laboral" que se recogen cada ocho años en el ámbito de la población activa de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 370 de 6.11.2020, p. 9).

— 32020 R 1721: Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1721 de la Comisión, de 17 de noviembre de 2020, por el que se especifican los datos técnicos de los conjuntos de datos relativos a la salud y la calidad de vida de la encuesta muestral en el ámbito de la renta y las condiciones de vida con arreglo al Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 386 de 18.11.2020, p. 9).

— 32021 R 0466: Reglamento Delegado (UE) 2021/466 de la Comisión, de 17 de noviembre de 2020, por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo especificando el número y el título de las variables correspondientes al ámbito de la renta y a las condiciones de vida en materia de salud y de calidad de vida (DO L 96 de 19.3.2021, p. 1).

— 32021 R 2052: Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2052 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2021, por el que se especifican elementos técnicos de los conjuntos de datos de la encuesta muestral en el ámbito de la renta y las condiciones de vida sobre mercado laboral y vivienda, transmisión intergeneracional de ventajas y desventajas, dificultades relacionadas con la vivienda, y el tema ad hoc de 2023 sobre la eficiencia energética de los hogares, con arreglo al Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 420 de 25.11.2021, p. 23), en su versión modificada por:

 — 2024 R 2915: Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2915 de la Comisión, de 25 de noviembre de 2024 (DO L, 2024/2915, 26.11.2024)

 A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con la adaptación siguiente:

 Suiza estará eximida de facilitar la variable HC007, “Coste total de la energía”.

— 32022 R 0029: Reglamento Delegado (UE) 2022/29 de la Comisión, de 28 de octubre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo con la especificación del número y el título de las variables en el ámbito de la renta y las condiciones de vida en lo que se refiere al mercado laboral y la vivienda, la transmisión intergeneracional de ventajas y desventajas, las dificultades relacionadas con la vivienda y el tema ad hoc de 2023 sobre la eficiencia energética de los hogares (DO L 7 de 12.1.2022, p. 1), en su versión modificada por:

 — 32025 R 367: Reglamento Delegado (UE) 2025/367 de la Comisión, de 25 de noviembre de 2024 (DO L, 2025/367, 21.2.2025).

 A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con la adaptación siguiente:

 Suiza estará eximida de facilitar la variable HC007, “Coste total de la energía”.

— 32022 R 2094: Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2094 de la Comisión, de 28 de octubre de 2022, por el que se especifican los datos técnicos de los conjuntos de datos, se establecen los formatos técnicos para la transmisión de la información y se detallan las modalidades y el contenido de los informes de calidad en relación con la organización de una encuesta muestral en el ámbito del consumo, de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 281 de 31.10.2022, p. 23).

— 32022 R 2312: Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2312 de la Comisión, de 25 de noviembre de 2022, sobre las variables que se deben recoger cada ocho años en el ámbito de la población activa sobre “los jóvenes en el mercado laboral”, “estudios terminados: detalles, incluidos la interrupción o abandono de los estudios” y “conciliación de la vida laboral con la vida familiar”, de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 307 de 28.11.2022, p. 34).

— 32022 R 2447: Reglamento Delegado (UE) 2022/2447, por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo y se especifica el número y el título de las variables que se deben recoger cada ocho años en el ámbito de la población activa sobre “los jóvenes en el mercado laboral”, “estudios terminados: detalles, incluidos la interrupción o abandono de los estudios” y “conciliación de la vida laboral con la vida familiar” (DO L 320 de 14.12.2022, p. 1).

— 32022 R 2498: Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2498 de la Comisión por el que se especifican los datos técnicos de los conjuntos de datos de la encuesta muestral sobre acceso a los servicios en el ámbito de la renta y las condiciones de vida con arreglo al Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 325 de 20.12.2022, p. 16).

— 32023 R 126: Reglamento Delegado (UE) 2023/126 de la Comisión por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo especificando el número y el título de las variables para el ámbito del consumo (DO L 17 de 19.1.2023, p. 1).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con la adaptación siguiente:

Suiza estará eximida de facilitar las variables HH032 (Alquiler imputado), MB01F (País de nacimiento del padre), MB01M (País de nacimiento de la madre), ME13 (Sector de ocupación del miembro del hogar), ME03A (Duración del contrato), HW40 (Deudas), HW50 (Deudas) y HW60 (Atrasos).

— 32023 R 0212: Reglamento Delegado (UE) 2023/212 de la Comisión por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo especificando el número y el título de las variables sobre acceso a los servicios en el ámbito de la renta y las condiciones de vida (DO L 30 de 2.2.2023, p. 1).

— 32024 R 2915: Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2915 de la Comisión, de 25 de noviembre de 2024, por el que se especifican los datos técnicos de los conjuntos de datos de la encuesta muestral sobre sobreendeudamiento, consumo y riqueza en el ámbito de la renta y las condiciones de vida con arreglo al Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2052 de la Comisión (DO L, 2024/2915, 26.11.2024)

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con la adaptación siguiente:

Suiza estará eximida de facilitar las variables sobre consumo (las cinco variables HC), la variable HS130 (Renta mensual mínima para llegar a fin de mes) y la variable HI090 [Número de préstamos (excluidos los préstamos hipotecarios para la compra de la residencia principal)] para el módulo sexenal sobre sobreendeudamiento, consumo y riqueza en las SILC.

2. **Estadísticas estructurales sobre ingresos y costes salariales**

— 31999 R 0530: Reglamento (CE) n.º 530/1999 del Consejo, de 9 de marzo de 1999, relativo a las estadísticas estructurales sobre ingresos y costes salariales (DO L 63 de 12.3.1999, p. 6), en su versión modificada por:

 — 31999 R 1726: Reglamento (CE) n.º 1726/1999 de la Comisión, de 27 de julio de 1999 (DO L 203 de 3.8.1999, p. 28), en su versión modificada por:

 — 32007 R 0973: Reglamento (CE) n.º 973/2007 de la Comisión, de 20 de agosto de 2007 (DO L 216 de 21.8.2007, p. 10);

 — 32025 R 447: Reglamento (UE) 2025/447 de la Comisión, de 7 de marzo de 2025 (DO L, 2025/447, 10.3.2025).

 — 32005 R 1737: Reglamento (CE) n.º 1737/2005 de la Comisión, de 21 de octubre de 2005 (DO L 279 de 22.10.2005, p. 11);

 — 32006 R 1893: Reglamento (CE) n.º 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006 (DO L 393 de 30.12.2006, p. 1), en su versión modificada por:

 — 32019 R 1243: Reglamento (UE) 2019/1243 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019 (DO L 198 de 25.7.2019, p. 241);

 — 32023 R 137: Reglamento Delegado (UE) 2023/137 de la Comisión, de 10 de octubre de 2022 (DO L 19 de 20.1.2023, p. 5), en su versión modificada por:

 — 32025 R 471: Reglamento Delegado (UE) 2025/471 de la Comisión, de 2 de septiembre de 2024 (DO L, 2025/471, 11.3.2025).

— 32000 R 1916: Reglamento (CE) n.º 1916/2000 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2000, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 530/1999 del Consejo, relativo a las estadísticas estructurales sobre ingresos y costes salariales, en lo que se refiere a la definición y transmisión de la información sobre la estructura de los ingresos (DO L 229 de 9.9.2000, p. 3), en su versión modificada por:

 — 32005 R 1738: Reglamento (CE) n.º 1738/2005 de la Comisión, de 21 de octubre de 2005 (DO L 279 de 22.10.2005, p. 32), en su versión modificada por:

 — 32009 R 1022: Reglamento (CE) n.º 1022/2009 de la Comisión, de 29 de octubre de 2009 (DO L 283 de 30.10.2009, p. 3);

 — 32013 R 0317: Reglamento de Ejecución (UE) n.º 317/2013 de la Comisión, de 8 de abril de 2013 (DO L 99 de 9.4.2013, p. 1);

 — 32007 R 0973: Reglamento (CE) n.º 973/2007 de la Comisión, de 20 de agosto de 2007 (DO L 216 de 21.8.2007, p. 10);

 — 32025 R 0447: Reglamento (UE) 2025/447 de la Comisión, de 7 de marzo de 2025 (DO L, 2025/447, 10.3.2025).

— 32006 R 0698: Reglamento (CE) n.º 698/2006 de la Comisión, de 5 de mayo de 2006, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 530/1999 del Consejo en lo que se refiere a la evaluación de la calidad de las estadísticas sobre costes salariales y las estadísticas estructurales sobre ingresos (DO L 121 de 6.5.2006, p. 30), en su versión modificada por:

 — 32009 R 1022: Reglamento (CE) n.º 1022/2009 de la Comisión, de 29 de octubre de 2009 (DO L 283 de 30.10.2009, p. 3);

 — 32013 R 0317: Reglamento de Ejecución (UE) n.º 317/2013 de la Comisión, de 8 de abril de 2013 (DO L 99 de 9.4.2013, p. 1).

3. **Estadísticas sobre migración y protección internacional**

— 32007 R 0862: Reglamento (CE) n.º 862/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007, sobre las estadísticas comunitarias en el ámbito de la migración y la protección internacional y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 311/76 del Consejo relativo a la elaboración de estadísticas de trabajadores extranjeros (DO L 199 de 31.7.2007, p. 23), en su versión modificada por:

 — 32020 R 0851: Reglamento (UE) 2020/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020 (DO L 198 de 22.6.2020, p. 1).

 A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con las adaptaciones siguientes:

 Suiza estará eximida de elaborar estadísticas sobre el número de personas que han presentado una solicitud de protección internacional o que están incluidas en una solicitud de ese tipo en calidad de miembro de la familia durante el período de referencia y cuyas solicitudes se han tramitado de conformidad con el procedimiento acelerado establecido en el artículo 31, apartado 8, de la Directiva 2013/32/UE, tal como exige el artículo 4, apartado 1, letra e);

 por lo que se refiere a las estadísticas contempladas en el artículo 4, apartado 3, letras c) y d), no se aplicará a Suiza la categoría de personas a las que se refieren las resoluciones definitivas por las que se deniega la renovación del estatuto de refugiado o de protección subsidiaria;

 por lo que se refiere a las estadísticas en virtud del artículo 4, apartado 3, letra g), Suiza estará eximida de desagregar por país de residencia a las personas a las que se haya concedido una autorización para residir en un Estado miembro en el marco de un programa nacional o comunitario de reasentamiento durante el período de referencia, cuando dicho programa se aplique en ese Estado miembro;

 el primer período de referencia aplicable a Suiza para las estadísticas sobre retornos del artículo 7 será de enero a marzo de 2026.

— 32010 R 0216: Reglamento (UE) n.º 216/2010 de la Comisión, de 15 de marzo de 2010, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 862/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre estadísticas comunitarias en el ámbito de la migración y la protección internacional, por lo que se refiere a las definiciones de las categorías de los motivos para la emisión de permisos de residencia (DO L 66 de 16.3.2010, p. 1).

— 32010 R 0351: Reglamento (UE) n.º 351/2010 de la Comisión, de 23 de abril de 2010, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 862/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre estadísticas comunitarias en el ámbito de la migración y la protección internacional, en lo que respecta a las definiciones de las categorías de grupos de países de nacimiento, grupos de países de residencia habitual anterior, grupos de países de residencia habitual posterior y grupos de nacionalidades (DO L 104 de 24.4.2010, p. 37).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con la adaptación siguiente:

para los puntos 1.2 (Grupos de países de nacimiento), 1.3 (Grupos de países de residencia habitual previa), y 1.4 (Grupos de países de residencia habitual posterior) del anexo, el primer año de referencia aplicable a Suiza será 2011.

4. **Estadísticas sobre vacantes de empleo**

— 32008 R 0453: Reglamento (CE) n.º 453/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, relativo a las estadísticas trimestrales sobre vacantes de empleo en la Comunidad (DO L 145 de 4.6.2008, p. 234).

— 32008 R 1062: Reglamento (CE) n.º 1062/2008 de la Comisión, de 28 de octubre de 2008, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 453/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas trimestrales sobre vacantes de empleo en la Comunidad, por lo que se refiere a los procedimientos de ajuste estacional y los informes sobre la calidad (DO L 285 de 29.10.2008, p. 3)), en su versión modificada por:

 — 32025 R 0447: Reglamento (UE) 2025/447 de la Comisión, de 7 de marzo de 2025 (DO L, 2025/447, 10.3.2025).

— 32009 R 0019: Reglamento (CE) n.º 19/2009 de la Comisión, de 13 de enero de 2009, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 453/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas trimestrales sobre vacantes de empleo en la Comunidad, por lo que se refiere a la definición de vacante de empleo, las fechas de referencia para la recopilación de datos, las especificaciones de trasmisión de los datos y los estudios de viabilidad (DO L 9 de 14.1.2009, p. 3).

5. **Sistema Europeo de Estadísticas Integradas de Protección Social (SEEPROS)**

— 32007 R 0458: Reglamento (CE) n.º 458/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de abril de 2007, sobre el Sistema Europeo de Estadísticas Integradas de Protección Social (SEEPROS) (DO L 113 de 30.4.2007, p. 3).

— 32007 R 1322: Reglamento (CE) n.º 1322/2007 de la Comisión, de 12 de noviembre de 2007, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 458/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el sistema europeo de estadísticas integradas de la protección social (Seepros), en lo que se refiere a los formatos adecuados para la transmisión, los resultados que deben transmitirse y los criterios de medición de la calidad del sistema central del Seepros y el módulo sobre los beneficiarios de las pensiones (DO L 294 de 13.11.2007, p. 5).

— 32008 R 0010: Reglamento (CE) n.º 10/2008 de la Comisión, de 8 de enero de 2008, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 458/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el Sistema Europeo de Estadísticas Integradas de Protección Social (SEEPROS), en lo que se refiere a las definiciones, las clasificaciones detalladas y la actualización de las normas de difusión del sistema central del SEEPROS y el módulo sobre los beneficiarios de las pensiones (DO L 5 de 9.1.2008, p. 3).

— 32011 R 0110: Reglamento (UE) n.º 110/2011 de la Comisión, de 8 de febrero de 2011, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 458/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el Sistema Europeo de Estadísticas Integradas de Protección Social (Seepros), en lo relativo a los formatos apropiados para la transmisión de los datos, los resultados que se han de transmitir y los criterios de medición de la calidad para el módulo sobre prestaciones netas de protección social (DO L 34 de 9.2.2011, p. 29).

— 32011 R 0263: Reglamento (UE) n.º 263/2011 de la Comisión, de 17 de marzo de 2011, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 458/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el Sistema Europeo de Estadísticas Integradas de Protección Social (Seepros), respecto al inicio de una recogida completa de datos para el módulo Seepros sobre prestaciones netas de protección social (DO L 71 de 18.3.2011, p. 4).

6. **Censos de población y vivienda**

— 32008 R 0763: Reglamento (CE) n.º 763/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, relativo a los censos de población y vivienda (DO L 218 de 13.8.2008, p. 14).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con la adaptación siguiente:

no se aplicará a Suiza el desglose regional de los datos que requiere este Reglamento.

— 32017 R 0543: Reglamento de Ejecución (UE) 2017/543 de la Comisión, de 22 de marzo de 2017, por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 763/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los censos de población y vivienda, por lo que se refiere a las especificaciones técnicas de los temas y sus desagregaciones (DO L 78 de 23.3.2017, p. 13).

— 32017 R 0712: Reglamento (UE) 2017/712 de la Comisión, de 20 de abril de 2017, por el que se establece el año de referencia y el programa de los datos y de los metadatos estadísticos relativos a los censos de población y vivienda contemplados en el Reglamento (CE) n.º 763/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 105 de 21.4.2017, p. 1).

— 32017 R 0881: Reglamento de Ejecución (UE) 2017/881 de la Comisión, de 23 de mayo de 2017, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 763/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los censos de población y vivienda, en lo que respecta a las modalidades y la estructura de los informes sobre la calidad y al formato técnico para la transmisión de los datos, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1151/2010 (DO L 135 de 24.5.2017, p. 6).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con la adaptación siguiente:

no se aplicará el artículo 7 [Modificación del Reglamento (UE) n.º 1151/2010]. No obstante, Suiza deberá almacenar los datos y metadatos correspondientes al año de referencia 2011 hasta el 1 de enero de 2035 e informará a la Comisión (Eurostat) sobre las modificaciones o revisiones de dichos datos antes de su aplicación.

— 32018 R 1799: Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1799 de la Comisión, de 21 de noviembre de 2018, relativo al establecimiento de una medida estadística directa temporal para la difusión de temas seleccionados del censo de población y vivienda de 2021 geocodificados en una malla de 1 km^2 (DO L 296 de 22.11.2018, p. 19).

7. **Estadísticas demográficas**

— 32013 R 1260: Reglamento (UE) n.º 1260/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, sobre estadísticas demográficas europeas (DO L 330 de 10.12.2013, p. 39).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con la adaptación siguiente:

no se aplicarán el artículo 4, "Población total para fines específicos de la Unión", el artículo 5, "Frecuencia y momento de referencia", apartado 2, ni el artículo 8, "Estudios de viabilidad".

— 32014 R 0205: Reglamento de Ejecución (UE) n.º 205/2014 de la Comisión, de 4 de marzo de 2014, por el que se establecen condiciones uniformes de ejecución del Reglamento (UE) n.º 1260/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre estadísticas demográficas europeas, en lo que concierne a los desgloses de los datos, los plazos y las revisiones de datos (DO L 65 de 5.3.2014, p. 10).

8. **Actos de los que tomarán nota las partes contratantes**

Las partes contratantes tomarán nota de la siguiente recomendación, que no será vinculante:

— 32009 H 0824: Recomendación 2009/824/CE de la Comisión, de 29 de octubre de 2009, relativa al uso de la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO-08) (DO L 292 de 10.11.2009, p. 31).

V. ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS

1. **Índices de precios de consumo armonizados e índice de precios de la vivienda**

— 32016 R 0792: Reglamento (UE) 2016/792 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, sobre los índices de precios de consumo armonizados y el índice de precios de la vivienda, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 2494/95 del Consejo (DO L 135 de 24.5.2016, p. 11), en su versión modificada por:

— 32024 R 3159: Reglamento Delegado (UE) 2024/3159 de la Comisión, de 2 de septiembre de 2024 (DO L, 2024/3159, 20.12.2024).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con las adaptaciones siguientes:

a) Suiza estará eximida de las disposiciones relativas al desarrollo, la elaboración y la difusión del índice de precios de consumo armonizado a impuestos constantes (IPCA-IC);

b) Suiza estará eximida de las disposiciones relativas al desarrollo, elaboración y difusión del índice de precios de las viviendas ocupadas por sus propietarios (índice de precios OOH).

— 32020 R 1148: Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1148 de la Comisión, de 31 de julio de 2020, por el que se establecen las especificaciones metodológicas y técnicas de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/792 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los índices de precios de consumo armonizados y al índice de precios de la vivienda (DO L 252 de 4.8.2020, p. 12), en su versión modificada por:

— 32024 R 1720: Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1720 de la Comisión, de 20 de junio de 2024 (DO L, 2024/1720, 21.6.2024).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con las adaptaciones siguientes:

a) no se aplicarán las disposiciones relativas al índice armonizado de precios de consumo a impuestos constantes (IPCA-IC) y al índice de precios de las viviendas ocupadas por sus propietarios (índice de precios OOH);

b) por lo que se refiere al artículo 23, "Desagregación del índice de precios de la vivienda", no se aplicarán las categorías de gasto H.1.1, "Compras de viviendas nuevas" y H.1.2, "Compras de viviendas existentes".

— 32023 R 1470: Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1470 de la Comisión, de 17 de julio de 2023, por el que se establecen las especificaciones metodológicas y técnicas de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/792 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al índice de precios de la vivienda y al índice de precios de las viviendas ocupadas por sus propietarios (DO L 181 de 18.7.2023, p. 1).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con las adaptaciones siguientes:

a) no se aplicarán las disposiciones relativas al índice de precios de las viviendas ocupadas por sus propietarios (índice de precios OOH);

b) por lo que se refiere al artículo 3, aunque se abarcarán las compras de viviendas de nueva construcción y las existentes, Suiza no publicará índices separados para estas dos categorías.

2. **Paridades de poder adquisitivo**

— 32007 R 1445: Reglamento (CE) n.º 1445/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2007, por el que se establecen reglas comunes para el suministro de información básica sobre las paridades de poder adquisitivo, y para su cálculo y difusión (DO L 336 de 20.12.2007, p. 1), en su versión modificada por:

— 32024 R 3171: Reglamento (UE) 2024/3171 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2024, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1445/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L, 2024/3171, 31.12.2024).

— 32011 R 0193: Reglamento (UE) n.º 193/2011 de la Comisión, de 28 de febrero de 2011, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 1445/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema de control de calidad aplicado a las paridades de poder adquisitivo (DO L 56 de 1.3.2011, p. 1).

— 32015 R 1163: Reglamento (UE) 2015/1163 de la Comisión, de 15 de julio de 2015, que desarrolla el Reglamento (CE) n.º 1445/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que se refiere a la lista de posiciones elementales para calcular las paridades de poder adquisitivo (DO L 188 de 16.7.2015, p. 6).

3. **Sistema europeo de cuentas nacionales y regionales**

— 32013 R 0549: Reglamento (UE) n.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (DO L 174 de 26.6.2013, p. 1), en su versión modificada por:

 — 32015 R 1342: Reglamento Delegado (UE) 2015/1342 de la Comisión, de 22 de abril de 2015 (DO L 207 de 4.8.2015, p. 35);

 — 32023 R 734: Reglamento (UE) 2023/734 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2023 (DO L 97 de 5.4.2023, p. 1).

 A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con las adaptaciones siguientes:

 a) no se aplicará el artículo 6;

 b) cuando las disposiciones del Reglamento hagan referencia a la industria, Suiza podrá recopilar datos por unidades institucionales;

 c) Suiza estará eximida de llevar a cabo el desglose por países de exportaciones e importaciones de servicios que requiere el Reglamento;

 d) no será aplicable el capítulo 19 del anexo A;

 e) el anexo B será aplicable con las excepciones y exenciones previstas en el apéndice 2 del presente anexo;

 f) los datos de los sectores S.11, S.12, S.14 + S.15, S.14, S.15 y S.1N del cuadro 801 serán voluntarios para Suiza;

 g) Suiza estará eximida de facilitar los datos de los cuadros 20, 22 y 26 (excepto S.13) del anexo B.

— 32014 R 0724: Reglamento de Ejecución (UE) n.º724/2014 de la Comisión, de 26 de junio de 2014, sobre la norma de intercambio para la transmisión de datos exigida por el Reglamento (UE) n.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (DO L 192 de 1.7.2014, p. 38).

— 32015 R 1365: Reglamento Delegado (UE) 2015/1365 de la Comisión, de 30 de abril de 2015, sobre el formato de transmisión de los datos del gasto en investigación y desarrollo (DO L 211 de 8.8.2015, p. 1).

— 32016 R 2304: Reglamento de Ejecución (UE) 2016/2304 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2016, relativo a las modalidades, la estructura, la periodicidad y los indicadores de evaluación de los informes de calidad sobre los datos transmitidos con arreglo al Reglamento (UE) n.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 345 de 20.12.2016, p. 27).

4. **Armonización de la renta nacional bruta a precios de mercado**

— 32019 R 0516: Reglamento (UE) 2019/516 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2019, sobre la armonización de la renta nacional bruta a precios de mercado y por el que se deroga la Directiva 89/130/CEE, Euratom del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1287/2003 del Consejo ("Reglamento RNB") (DO L 91 de 29.3.2019, p. 19).

 A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con las adaptaciones siguientes:

 a) no serán aplicables las referencias al sistema de recursos propios de la Unión Europea;

 b) las conclusiones, recomendaciones, reservas y similares resultantes de las visitas de información sobre la RNB no serán vinculantes para Suiza.

— 32020 R 1546: Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1546 de la Comisión, de 23 de octubre de 2020, por el que se determinan la estructura y las disposiciones pormenorizadas del inventario de las fuentes y los métodos utilizados para elaborar agregados de la renta nacional bruta y sus componentes de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010) (DO L 354 de 26.10.2020, p. 1).

— 32020 R 2147: Reglamento Delegado (UE) 2020/2147 de la Comisión, de 8 de octubre de 2020, por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/516 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante la definición de la lista de temas que se deben abordar en cada ciclo de verificación (DO L 428 de 18.12.2020, p. 9).

— 32021 R 1949: Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1949 de la Comisión, de 10 de noviembre de 2021, sobre los principios para el cálculo de los servicios de alquiler de viviendas a los efectos del Reglamento (UE) 2019/516 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la armonización de la renta nacional bruta a precios de mercado ("Reglamento RNB"), y por el que se deroga la Decisión 95/309/CE, Euratom de la Comisión y el Reglamento (CE) n.º 1722/2005 de la Comisión (DO L 398 de 11.11.2021, p. 6).

5. **Estadísticas sobre balanza de pagos, comercio internacional de servicios e inversiones extranjeras directas**

— 32005 R 0184: Reglamento (CE) n.º 184/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, relativo a las estadísticas comunitarias sobre balanza de pagos, comercio internacional de servicios e inversiones extranjeras directas (DO L 35 de 8.2.2005, p. 23), en su versión modificada por:

 — 32006 R 0602: Reglamento (CE) n.º 602/2006 de la Comisión, de 18 de abril de 2006 (DO L 106 de 19.4.2006, p. 10);

 — 32009 R 0707: Reglamento (CE) n.º 707/2009 de la Comisión, de 5 de agosto de 2009 (DO L 204 de 6.8.2009, p. 3);

 — 32012 R 0555: Reglamento de Ejecución (UE) n.º 555/2012 de la Comisión, de 22 de junio de 2012 (DO L 166 de 27.6.2012, p. 22), en su versión modificada por:

 — 32013 R 0519: Reglamento de Ejecución (UE) n.º 519/2013 de la Comisión, de 21 de febrero de 2013 (DO L 158 de 10.6.2013, p. 74).

 — 32016 R 1013: Reglamento (UE) 2016/1013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016 (DO L 171 de 29.6.2016, p. 144);

 — 32019 R 0505: Reglamento Delegado (UE) 2019/505 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2018 (DO L 85 de 27.3.2019, p. 1);

 — 32024 R 3104: Reglamento Delegado (UE) 2024/3104 de la Comisión, de 2 de septiembre de 2024 (DO L, 2024/3104, 12.12.2024).

 A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con la adaptación siguiente:

 el anexo I será aplicable con las adaptaciones previstas en el apéndice 3 del presente anexo.

— 32006 R 0601: Reglamento (CE) n.º 601/2006 de la Comisión, de 18 de abril de 2006, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 184/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al formato y al procedimiento de transmisión de datos (DO L 106 de 19.4.2006, p. 7), en su versión modificada por:

 — 32014 R 0228: Reglamento de Ejecución (UE) n.º 228/2014 de la Comisión, de 10 de marzo de 2014 (DO L 70 de 11.3.2014, p. 16).

— 32008 R 1055: Reglamento (CE) n.º 1055/2008 de la Comisión, de 27 de octubre de 2008, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 184/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a los criterios de calidad y a los informes de calidad para las estadísticas de balanza de pagos (DO L 283 de 28.10.2008, p. 3), en su versión modificada por:

 — 32010 R 1227: Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1227/2010 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2010 (DO L 336 de 21.12.2010, p. 15);

 — 32023 R 1472: Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1472 de la Comisión, de 17 de julio de 2023 (DO L 181 de 18.7.2023, p. 44).

VI. NOMENCLATURAS

1. **Nomenclatura estadística de actividades económicas**

— 31990 R 3037: Reglamento (CEE) n.º 3037/90 del Consejo, de 9 de octubre de 1990, relativo a la nomenclatura estadística de actividades económicas en la Comunidad Europea (DO L 293 de 24.10.1990, p. 1), en su versión modificada por:

 — 31993 R 0761: Reglamento (CEE) n.º 761/93 de la Comisión, de 24 de marzo de 1993 (DO L 83 de 3.4.1993, p. 1);

 — 32002 R 0029: Reglamento (CE) n.º 29/2002 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2001 (DO L 6 de 10.1.2002, p. 3);

 — 32006 R 1893: Reglamento (CE) n.º 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006 (DO L 393 de 30.12.2006, p. 1), en su versión modificada por:

 — 32019 R 1243: Reglamento (UE) 2019/1243 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019 (DO L 198 de 25.7.2019, p. 241);

 — 32023 R 137: Reglamento Delegado (UE) 2023/137 de la Comisión, de 10 de octubre de 2022 (DO L 19 de 20.1.2023, p. 5), en su versión modificada por:

 — Reglamento Delegado (UE) 2025/471 de la Comisión, de 2 de septiembre de 2024 (DO L, 2025/471, 11.3.2025).

2. **Unidades estadísticas de observación y de análisis del sistema de producción**

— 31993 R 0696: Reglamento (CEE) n.º 696/93 del Consejo, de 15 de marzo de 1993, relativo a las unidades estadísticas de observación y de análisis del sistema de producción en la Comunidad (DO L 76 de 30.3.1993, p. 1), en su versión modificada por:

 — 1 94 N: Acta relativa a las condiciones de adhesión del Reino de Noruega, de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia y a las adaptaciones de los Tratados en los que se basa la Unión Europea (DO C 241 de 29.8.1994, p. 21 ajustado por DO L 1 de 1.1.1995, p. 1).

3. **Nomenclatura de unidades territoriales estadísticas (NUTS)**

— 32003 R 1059: Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS) (DO L 154 de 21.6.2003, p. 1), en su versión modificada por:

 — 32005 R 1888: Reglamento (CE) n.º 1888/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005 (DO L 309 de 25.11.2005, p. 1);

 — 32007 R 0105: Reglamento (CE) n.º 105/2007 de la Comisión, de 1 de febrero de 2007 (DO L 39 de 10.2.2007, p. 1);

 — 32008 R 0176: Reglamento (CE) n.º 176/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de febrero de 2008 (DO L 61 de 5.3.2008, p. 1);

 — 32011 R 0031: Reglamento de Ejecución (UE) n.º 31/2011 de la Comisión, de 17 de enero de 2011 (DO L 13 de 18.1.2011, p. 3);

 — 32013 R 0517: Reglamento (UE) n.º 517/2013 del Consejo, de 13 de mayo de 2013 (DO L 158 de 10.6.2013, p. 1);

 — 32013 R 1319: Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1319/2013 de la Comisión, de 9 de diciembre de 2013 (DO L 342 de 18.12.2013, p. 1);

 — 32014 R 0868: Reglamento de Ejecución (UE) n.º 868/2014 de la Comisión, de 8 de agosto de 2014 (DO L 241 de 13.8.2014, p. 1);

 — 32016 R 2066: Reglamento (UE) 2016/2066 de la Comisión, de 21 de noviembre de 2016 (DO L 322 de 29.11.2016, p. 1);

— 32017 R 2391: Reglamento (UE) 2017/2391 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017 (DO L 350 de 29.12.2017, p. 1);

— 32019 R 1755: Reglamento Delegado (UE) 2019/1755 de la Comisión, de 8 de agosto de 2019 (DO L 270 de 24.10.2019, p. 1);

— 32023 R 0674: Reglamento Delegado (UE) 2023/674 de la Comisión, de 26 de diciembre de 2022 (DO L 87 de 24.3.2023, p. 1).

— 32008 R 0011: Reglamento (CE) n.º 11/2008 de la Comisión, de 8 de enero de 2008, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS), en lo relativo a la transmisión de las series temporales para el nuevo desglose regional (DO L 5 de 9.1.2008, p. 13).

— 32012 R 1046: Reglamento (UE) n.º 1046/2012 de la Comisión, de 8 de noviembre de 2012, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS), en lo relativo a la transmisión de las series temporales para el nuevo desglose regional (DO L 310 de 9.11.2012, p. 34).

— 32015 R 2381: Reglamento (UE) 2015/2381 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2015, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS), en lo relativo a la transmisión de las series temporales para el nuevo desglose regional (DO L 332 de 18.12.2015, p. 52).

— 32018 R 1685: Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1685 de la Comisión, de 8 de noviembre de 2018, relativo a las condiciones uniformes para la transmisión de las series temporales para el nuevo desglose regional en virtud del Reglamento (CE) n.º 1059/2003 (DO L 279 de 9.11.2018, p. 33).

— 32019 R 1130: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1130 de la Comisión, de 2 de julio de 2019, relativo a las condiciones uniformes para la aplicación armonizada de las tipologías territoriales con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 179 de 3.7.2019, p. 9).

— 32020 R 1703: Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1703 de la Comisión, de 13 de noviembre de 2020, relativo a las condiciones uniformes para la transmisión de las series temporales para el nuevo desglose regional en virtud del Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 382 de 16.11.2020, p. 7).

— 32024 R 1961: Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1961 de la Comisión, de 16 de julio de 2024, relativo a las condiciones uniformes para la transmisión de las series temporales para el nuevo desglose regional en virtud del Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L, 2024/1961, 17.7.2024).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con la adaptación siguiente:

únicamente los ámbitos estadísticos incluidos en el presente Acuerdo se ven afectados por las condiciones uniformes de transmisión de las series temporales para el nuevo desglose regional con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1059/2003, sin perjuicio de las adaptaciones o excepciones específicas previstas en otras partes del presente Acuerdo.

4. **Clasificación estadística de productos por actividades (CPA)**

— 32008 R 0451: Reglamento (CE) n.º 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 3696/93 del Consejo (DO L 145 de 4.6.2008, p. 65), en su versión modificada por:

— 32014 R 1209: Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1209/2014 de la Comisión, de 29 de octubre de 2014 (DO L 336 de 22.11.2014, p. 1);

— 32019 R 1243: Reglamento (UE) 2019/1243 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019 (DO L 198 de 25.7.2019, p. 241);

— 32024 R 3103: Reglamento Delegado (UE) 2024/3103 de la Comisión, de 2 de septiembre de 2024 (DO L, 2024/3103, 12.12.2024).

VII. ESTADÍSTICAS AGRÍCOLAS

1. **Estadísticas de insumos y producción agrícolas**

— 32022 R 2379: Reglamento (UE) 2022/2379 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de noviembre de 2022, relativo a las estadísticas sobre insumos y producción agrícolas, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 617/2008 de la Comisión y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 1165/2008, (CE) n.º 543/2009 y (CE) n.º 1185/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 96/16/CE del Consejo (DO L 315 de 7.12.2022, p. 1).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con las adaptaciones siguientes:

a) por lo que se refiere al artículo 5, "Requisitos de datos periódicos", no se aplicará el tema c), "estadísticas sobre precios agrícolas", ni el tema d), "estadísticas sobre nutrientes";

b) no se aplicará el artículo 16, "Excepciones";

c) el artículo 21, "Derogación" será aplicable teniendo en cuenta las adaptaciones previamente acordadas entre la UE y Suiza en relación con dichos actos jurídicos de la UE y las correspondientes medidas complementarias o de ejecución.

— 32023 R 1537: Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1537 de la Comisión, de 25 de julio de 2023, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (UE) 2022/2379 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las estadísticas sobre el uso de productos fitosanitarios que deben transmitirse para el año de referencia 2026 durante el régimen transitorio 2025-2027 y en lo que respecta a las estadísticas sobre los productos fitosanitarios comercializados (DO L 187 de 26.7.2023, p. 26).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con la adaptación siguiente:

por lo que se refiere al artículo 1, "Requisitos en materia de datos", apartado 2, no se aplicará el tema b), sobre el uso de productos fitosanitarios en la agricultura.

— 32023 R 1538: Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1538 de la Comisión, de 25 de julio de 2023, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (UE) 2022/2379 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las estadísticas sobre producción vegetal (DO L 187 de 26.7.2023, p. 40).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de este Reglamento se entenderán con la adaptación siguiente:

no se aplicarán a Suiza las siguientes categorías detalladas de estadísticas de cultivos que requiere el anexo I, conjunto de datos i.1, del Reglamento:

vezas, lino textil, leguminosas cosechadas en verde;

Suiza estará eximida de elaborar las estadísticas sobre hongos cultivados que requiere el anexo I, conjunto de datos i.2;

se permitirá a Suiza proporcionar únicamente la OMA (superficie principal ecológica certificada o en proceso de conversión en ecológica) y no la OMC (superficie principal ecológica certificada) ni la OMU (superficie principal en proceso de conversión en ecológica);

Suiza estará eximida de proporcionar PRG (producción total en invernadero o en abrigo alto accesible) según lo dispuesto en el anexo I, conjunto de datos i.2, "Horticultura, excluidos los cultivos permanentes";

Suiza podrá utilizar MA (superficie principal total) en lugar de HA (superficie cosechada total) / PA (superficie de producción total) para los datos del anexo I, conjuntos de datos i.2 e i.3;

Suiza estará eximida de entregar cantidades (PR y OP) para determinados cultivos permanentes (anexo I, conjunto de datos i.3);

Suiza no estará obligada por el desglose dentro-fuera de la UE que exige el anexo II;

se autoriza a Suiza a facilitar datos al final de la campaña de comercialización + 17 meses para los cereales y las semillas oleaginosas que se requieren en el anexo II;

Suiza estará eximida de facilitar el desglose por edad de los pastos que requiere el anexo III, conjunto de datos iii.1.

— 32023 R 2745: Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2745 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2023, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (UE) 2022/2379 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las estadísticas sobre producción animal (DO L, 2023/2745, 11.12.2023).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de este Reglamento se entenderán con la adaptación siguiente:

la primera transmisión de los datos sobre producción ecológica exigida en los anexos I y II se efectuará en 2026;

no se aplicarán a Suiza las siguientes categorías detalladas de ganado y carne que requiere el anexo I del Reglamento:

a) — Suiza estará eximida de elaborar las estadísticas sobre bovinos que figuran en el conjunto de datos i.1, parte 1, "Cabaña ganadera en una fecha de referencia";

b) — Suiza estará eximida de elaborar las estadísticas sobre cerdos y sus subcategorías que figuran en el conjunto de datos i.1, parte 1, "Cabaña ganadera en una fecha de referencia";

— Suiza estará eximida de elaborar las estadísticas sobre cerdos del conjunto de datos i.2, "Producción de carne";

— Suiza estará eximida de elaborar las estadísticas sobre patos, gansos, avestruces y otras aves de corral n.c.o.p. del conjunto de datos i.2, "Producción de carne";

c) no se aplicarán a Suiza las siguientes categorías detalladas de huevos y pollitos que requiere el anexo II del Reglamento:

— Suiza estará eximida de elaborar las estadísticas del conjunto de datos ii.2, "Huevos para incubar y pollitos de aves de corral";

— Suiza estará eximida de elaborar estadísticas del conjunto de datos ii.3, "Estructura de las salas de incubación";

d) no se aplicarán a Suiza las siguientes categorías detalladas de leche y productos lácteos que requiere el anexo III del Reglamento:

— Suiza no estará vinculada por el desglose regional exigido en el anexo III, "Leche y productos lácteos", conjunto de datos iii.1, parte 1, "Producción de leche";

— Suiza estará eximida de elaborar las estadísticas sobre leche ecológica de oveja y cabra exigidas en el anexo III, "Leche y productos lácteos", conjunto de datos iii.1, parte 1, "Producción de leche";

— Suiza estará eximida de elaborar las estadísticas sobre los usos de la leche entera para la categoría "Utilización directa de leche entera ecológica en las explotaciones agrícolas" del conjunto de datos iii.1, parte 2, "Disponibilidad y usos de la leche en las explotaciones agrícolas";

— Suiza estará eximida de elaborar las estadísticas sobre leche desnatada y suero de mantequilla devueltos a la explotación agrícola del conjunto de datos iii.3, parte 1, "Usos de leche y materias primas lácteas por el sector lácteo";

— Suiza estará eximida de elaborar las estadísticas sobre queso, queso fundido y lactosuero de las categorías "queso fundido" y "lactosuero" del conjunto de datos iii.3, parte 2 "Detalle de los productos lácteos resultantes";

— Suiza estará eximida de elaborar las estadísticas sobre otros productos lácteos de la categoría "Componentes no minerales de la leche" del conjunto de datos iii.3, parte 2, "Detalle de los productos lácteos resultantes";

— Suiza estará eximida de las estadísticas sobre centros de recogida de leche del conjunto de datos iii.5, parte 1, "Estructura de las empresas lácteas que recogen leche".

2. **Cuentas económicas de la agricultura**

— 32004 R 0138: Reglamento (CE) n.º 138/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de diciembre de 2003, sobre las cuentas económicas de la agricultura de la Comunidad (DO L 33 de 5.2.2004, p. 1), en su versión modificada por:

— 32005 R 0306: Reglamento (CE) n.º 306/2005 de la Comisión, de 24 de febrero de 2005 (DO L 52 de 25.2.2005, p. 9);

— 32006 R 0909: Reglamento (CE) n.º 909/2006 de la Comisión, de 20 de junio de 2006 (DO L 168 de 21.6.2006, p. 14);

— 32008 R 0212: Reglamento (CE) n.º 212/2008 de la Comisión, de 7 de marzo de 2008 (DO L 65 de 8.3.2008, p. 5);

— 32013 R 1350: Reglamento (UE) n.º 1350/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 (DO L 351 de 21.12.2013, p. 1);

— 32019 R 0280: Reglamento Delegado (UE) 2019/280 de la Comisión, de 3 de diciembre de 2018 (DO L 47 de 19.2.2019, p. 7);

— 32022 R 0590: Reglamento (UE) 2022/590 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de abril de 2022 (DO L 114 de 12.4.2022, p. 1);

— 32024 R 3102: Reglamento Delegado (UE) 2024/3102 de la Comisión, de 2 de septiembre de 2024 (DO L, 2024/3102, 12.12.2024).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con las adaptaciones siguientes:

la descripción de la columna c) del anexo II (aplicable a los cinco cuadros: 1. Cuenta de producción, 2. Cuenta de explotación, 3. Cuenta de renta empresarial, 4. Elementos de la cuenta de capital, 5. Insumos de trabajo agrario), en la que se indica "c) Septiembre año n + 1 (datos de las CEA)", se sustituye en cada uno de los cinco cuadros por "c) Noviembre del año n + 1 (datos de las CEA)";

no se aplicará el artículo 4 *ter*, "Excepciones".

3. **Estadísticas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas y los métodos de producción agrícola**

— 32018 R 1091: Reglamento (UE) 2018/1091 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, relativo a las estadísticas integradas sobre explotaciones agrícolas y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 1166/2008 y (UE) n.º 1337/2011 (DO L 200 de 7.8.2018, p. 1).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con las adaptaciones siguientes:

Suiza no estará obligada a recoger y facilitar datos sobre la aplicación de las medidas asociadas al módulo de "Desarrollo rural" del artículo 7, letra b), y al módulo de "Viñedo" del artículo 7, letra h), y enumeradas en el anexo IV del Reglamento, incluidos también los datos *ad hoc* que completen los dos módulos con arreglo al artículo 9.

— 32018 R 1874: Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1874 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2018, sobre los datos que deben facilitarse para 2020 de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1091 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas integradas sobre explotaciones agrícolas y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 1166/2008 y (UE) n.º 1337/2011, en lo que respecta a la lista de variables y su descripción (DO L 306 de 30.11.2018, p. 14).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con las adaptaciones siguientes:

a) por lo que se refiere al anexo I, "Descripción de las variables que han de utilizarse para los datos estructurales básicos y la ampliación del marco según se especifican en el anexo III del Reglamento (UE) 2018/1091", no se aplicarán las siguientes variables:

— CGNR 004: En la explotación agrícola existen zonas con limitaciones naturales con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013;

— CGNR 013: La explotación agrícola es una unidad de tierras comunales:

— CGNR 014: El titular se beneficia del apoyo de la UE para la tierra o los animales de la explotación agrícola y está, por tanto, incluido en el sistema integrado de gestión y control (SIGC);

— CGNR 015: El titular es un joven agricultor o un nuevo agente del sector que ha recibido una ayuda financiera para este fin en el marco de la política agrícola común (PAC) en los tres años anteriores;

— CGNR 025: Tierras comunales;

— CGNR 029: Participación en otros programas de certificación medioambiental;

— CLND 053: Pastos permanentes que ya no se destinan a la producción y que pueden recibir subvenciones

— CLND 112: Superficie total de regadío;

b) en el anexo II, "Lista de variables por módulo", no se aplicará el módulo 2, "Desarrollo rural";

c) en el anexo III, "Descripción de las variables que deben utilizarse para los módulos de datos de la explotación especificados en el anexo II del Reglamento de Ejecución", no se aplicará el módulo 2, "Desarrollo rural".

— 32020 R 0405: Reglamento de Ejecución (UE) 2020/405 de la Comisión, de 16 de marzo de 2020, por el que se especifican las modalidades y los contenidos de los informes de calidad que deben enviarse con arreglo al Reglamento (UE) 2018/1091 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas integradas sobre explotaciones agrícolas (DO L 80 de 17.3.2020, p. 3).

— 32021 R 2286: Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2286 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2021, sobre los datos que deben facilitarse con respecto al año de referencia 2023 de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1091 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas integradas sobre explotaciones agrícolas, en lo que se refiere a la lista de variables y a su descripción, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1200/2009 de la Comisión (DO L 458 de 22.12.2021, p. 284).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con las adaptaciones siguientes:

a) en el anexo II, "Lista de variables por módulo", no se aplicará el módulo 2, "Desarrollo rural";

b) en el anexo III, "Descripción de las variables enumeradas en el anexo II del presente Reglamento que deben utilizarse para los datos de los módulos", no se aplicará el módulo 2, "Desarrollo rural".

— 32024 R 2914: Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2914 de la Comisión, de 25 de noviembre de 2024, sobre los datos que deben facilitarse con respecto al año de referencia 2026 de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1091 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas integradas sobre explotaciones agrícolas, en lo que se refiere a la lista de variables y a su descripción (DO L, 2024/2914, 26.11.2024).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con las adaptaciones siguientes:

(a) por lo que se refiere al anexo I, Descripción de las variables que deben utilizarse para los datos básicos estructurales y la ampliación del marco especificadas en el anexo III del Reglamento (UE) 2018/1091, no se aplicarán las siguientes variables:

CGNR 005 - CGNR 015: Personalidad jurídica de la explotación agrícola

CGNR 019 - CGNR 021: Jefe de la explotación agrícola

CGNR 022 - CGNR 025: Régimen de tenencia de la SAU

CLND 064, CLND 065 y CLND 068: Uvas

CLND 112: Regadío en superficies cultivadas al aire libre

b) no se aplicará la lista de variables por módulo del anexo II ni la descripción de dichas variables del anexo III.

VIII. ESTADÍSTICAS SOBRE ENERGÍA

IX. ESTADÍSTICAS SOBRE MEDIO AMBIENTE

1. **Cuentas económicas medioambientales**

— 32011 R 0691: Reglamento (UE) n.º 691/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2011, relativo a las cuentas económicas europeas medioambientales (DO L 192 de 22.7.2011, p. 1), en su versión modificada por:

 — 32014 R 0538: Reglamento (UE) n.º 538/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014 (DO L 158 de 27.5.2014, p. 113);

 — 32022 R 0125: Reglamento Delegado (UE) 2022/125 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2021 (DO L 20 de 31.1.2022, p. 40);

 — 32024 R 3024: Reglamento (UE) 2024/3024 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2024 (DO L, 2024/3024, 6.12.2024);

 — 32025 R 0472: Reglamento Delegado (UE) 2025/472 de la Comisión, de 2 de septiembre de 2024 (DO L, 2025/472, 11.3.2025).

 A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con las adaptaciones siguientes:

 a) no se aplicará el artículo 8, "Excepciones";

 b) cuando las disposiciones del Reglamento hagan referencia a la industria, Suiza podrá recopilar datos por unidades institucionales;

 c) por lo que se refiere al anexo VII, "Módulo para cuentas forestales", no se aplicarán el volumen de los productos maderables desglosado por otras tierras boscosas, ni el valor de los productos maderables desglosado por bosques no maderables y otras tierras boscosas;

 d) por lo que se refiere al anexo VIII, "Módulo para cuentas de las subvenciones medioambientales y otras transferencias similares", Suiza estará eximida de transmitir los datos agrupados con arreglo a la NACE;

 e) por lo que se refiere al anexo IX, "Módulo para cuentas de ecosistemas", Suiza estará exenta de la obligación de informar sobre la filtración del aire y la regulación climática local;

 f) por lo que se refiere al anexo IX, "Módulo para cuentas de ecosistemas", en 2029 tendrá lugar la primera transmisión de datos sobre las cuentas del estado de los ecosistemas y sobre las siguientes unidades físicas de cuentas de los servicios de ecosistemas: aportación de cultivos, polinización y servicios relacionados con el turismo de naturaleza;

 g) la nomenclatura de actividades económicas (NACE Rev. 2.1) actualizada será aplicable a partir del 1 de enero de 2028 por lo que respecta a la transmisión de datos relativos a cada período de referencia que comience en esa fecha o posteriormente.

— 32015 R 2174: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2174 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2015, relativo a la lista indicativa de bienes y servicios medioambientales, el formato para la transmisión de los datos de las cuentas económicas europeas medioambientales y las modalidades, la estructura y la periodicidad de los informes de calidad con arreglo al Reglamento (UE) n.º 691/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las cuentas económicas europeas medioambientales (DO L 307 de 25.11.2015, p. 17), en su versión modificada por:

 — 32024 R 1769: Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1769 de la Comisión, de 26 de junio de 2024 (DO L, 2024/1769, 27.6.2024)

— 32016 R 0172: Reglamento Delegado (UE) 2016/172 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2015, por el que se complementa el Reglamento (UE) n.º 691/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la especificación de los productos energéticos (DO L 33 de 10.2.2016, p. 3).

APÉNDICE 1

Adaptaciones del anexo I, "Elementos de datos que han de transmitirse para los temas detallados", parte B, "Requisitos de los elementos de datos", del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1197 de la Comisión, de 30 de julio de 2020, por el que se establecen especificaciones técnicas y modalidades con arreglo al Reglamento (UE) 2019/2152 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas empresariales europeas que deroga diez actos jurídicos en el ámbito de las estadísticas empresariales ([4]), en su versión modificada por el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1840, de 27 de junio de 2024 ([5]), a que se refiere el presente anexo.

La nomenclatura de actividades económicas (NACE Rev. 2.1) actualizada se aplicará durante los períodos de referencia establecidos en el artículo 2 del Reglamento Delegado (UE) 2023/137 de la Comisión ([6]) [en su versión modificada por el Reglamento Delegado (UE) 2025/471 de la Comisión ([7])].

Las referencias a la NACE que figuran a continuación se expresan en términos de la NACE Rev. 2.1; además, en el caso de los cuadros incluidos en el ámbito de aplicación de las medidas transitorias sobre doble comunicación establecidas en el artículo 11 *bis* del Reglamento (UE) 2020/1197, de 30 de julio de 2020, también se facilitan referencias en términos de la NACE Rev. 2 original para cualquier doble notificación requerida.

Cuadro	Tema	Código y variable	Adaptación	Excep-ción	Primera transmisión
1	**Estadísticas empresariales coyunturales sobre la población empresarial**	Todas las variables (110101. Inscripciones, 110102. Concursos de acreedores)	–	sí	2026 para los datos de 2025
2	**Estadísticas empresariales coyunturales sobre empleo**	Todas las variables (120101. Número de asalariados y trabajadores por cuenta propia)	–	–	
3	**Estadísticas empresariales coyunturales sobre horas trabajadas y sueldos y salarios**	Todas las variables (120201. Horas trabajadas por los asalariados, 120301. Sueldos y salarios)	Exención		
4	**Estadísticas empresariales coyunturales sobre los precios de importación**	130101. Precios de importación (opcional para los países no pertenecientes a la zona del euro y los países que aplican los sistemas de muestreo europeos)	Población estadística: Se excluyen las divisiones 07, 08 y la sección D de la CPA		

([4]) DO L 271 de 18.8.2020, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2020/1197/oj.
([5]) DO L, 2024/1840, 4.7.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2024/1840/oj.
([6]) DO L 19 de 20.1.2023, p. 5, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2023/137/oj.
([7]) DO L, 2025/471, 11.3.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2025/471/oj.

Cuadro	Tema	Código y variable	Adaptación	Excep-ción	Primera transmisión
5	**Estadísticas empresariales coyunturales sobre los precios de productor**	Todas las variables (130201. Precios de productor, 130202. Precios de productor nacionales, 130203. Precios de productor no nacionales)	Periodicidad: División 41 de la CPA: trimestral (dos transmisiones al año) Secciones H, J, K, N y O de la NACE: trimestral (dos transmisiones al año) Excluidas las secciones I y M, y las divisiones 52, 58, 59, 60, 72, 74, 75, 79 y 82 de la NACE En la NACE Rev. 2 original (envío de información hasta finales de 2027): secciones H, J, M y N de la NACE Rev. 2 original: trimestral (dos transmisiones al año) Excluidas las secciones I y L de la NACE Rev. 2 original, y las divisiones 52, 58, 59, 60, 72, 74, 75, 79 y 82 de la NACE		
		130201 Precios de productor	Población estadística: excluidas las divisiones 05, 06, 07, 09, 52, 58, 59, 60, 72, 74, 75, 79 y 82 de la NACE y las secciones I y M de la NACE En la NACE Rev. 2 original (envío de información hasta finales de 2027): Población estadística: excluidas las divisiones 05, 06, 07, 09, 52, 58, 59, 60, 72, 74, 75, 79 y 82 de la NACE Rev. 2, y las secciones I y L de la NACE original		
		130202 Precios de productor nacionales	Población estadística: excluidas las divisiones 05, 06, 07 y 09 de la NACE		
		130203 Precios de productor no nacionales	Población estadística: excluidas las secciones B y D, y divisiones 11, 14, 33 y 36 de la NACE		

Cuadro	Tema	Código y variable	Adaptación	Excep-ción	Primera transmisión
		Todas las variables (130201. Precios de productor, 130202. Precios de productor nacionales, 130203. Precios de productor no nacionales)	Desglose por agregados de la NACE: Precios de productor nacionales: secciones B (solo división 08), C y D, división 36 Precios de productor no nacionales: sección C (divisiones 10, 12, 13 y 15 a 32) Precios de productor: secciones B (solo división 08), C y D, división 36		
			Desglose por secciones de la NACE: Precios de productor nacionales: secciones B (solo división 08), C y D Precios de productor no nacionales: sección C (divisiones 10, 12, 13 y 15 a 32) Precios de productor: secciones B (solo división 08), C y D, división 36		
			Desglose por división 36 de la NACE y divisiones de las secciones H, I, J, K, M, N y O de la NACE: Precios de productor nacionales: divisiones 36, 49, 50, 51, 53, 61, 62, 63, 69, 70, 71, 73, 77, 78, 80 y 81 de la NACE Precios de productor no nacionales: - Precios de productor: divisiones 36, 49, 50, 51, 53, 61, 62, 63, 69, 70, 71, 73, 77, 78, 80 y 81 En la NACE Rev. 2 original (envío de información hasta finales de 2027): Desglose por división 36 de la NACE Rev. 2 original y divisiones de las secciones H, I, J, L, M y N de la NACE Rev. 2 original: Precios de productor nacionales: divisiones 36, 49, 50, 51, 53, 61, 62, 63, 69, 70, 71, 73, 77, 78, 80 y 81 de la NACE Rev. 2 original		

Cuadro	Tema	Código y variable	Adaptación	Excep-ción	Primera transmisión
			Precios de productor no nacionales: - Precios de productor: divisiones 36, 49, 50, 51, 53, 61, 62, 63, 69, 70, 71, 73, 77, 78, 80 y 81 de la NACE Rev. 2 original		
			Desglose por divisiones de las secciones B, C y D de la NACE: Precios de productor nacionales: secciones B (solo división 08), C y D Precios de productor no nacionales: sección C (divisiones 10, 12, 13 y 15 a 32) Precios de productor: secciones B (solo división 08), C y D		
6	**Estadísticas empresariales coyunturales sobre la producción (volumen)**	140101. Producción (volumen)	Exención para las actividades de las secciones H, I, J, K, M, N (excepto el grupo 70.1, y las divisiones 72 y 75) y O de la NACE En la NACE Rev. 2 original (envío de información hasta finales de 2027): Exención para las actividades de las secciones H, I, J, L, M (excepto el grupo 70.1, y las divisiones 72 y 75) y N de la NACE Rev. 2 original		
			En el caso de la sección F de la NACE: periodicidad trimestral		
			Plazo de transmisión de los datos para las secciones B, C y D de la NACE (excepto los grupos 35.3 y 35.4): T + 1M + 15 días En la NACE Rev. 2 original (envío de información hasta finales de 2027): Plazo de transmisión de los datos para las secciones B, C y D de la NACE Rev. 2 (excepto el grupo 35.3): T + 1M + 15 días		

Cuadro	Tema	Código y variable	Adaptación	Excep-ción	Primera transmisión
			En la NACE Rev. 2 original (envío de información hasta finales de 2027): primer período de referencia para los datos requeridos de las secciones B, C y D (excepto el grupo 35.3) de la NACE Rev. 2 original: 2011		
7	**Estadísticas empresariales coyunturales sobre volumen de ventas**	140201. Volumen de ventas	La transmisión de datos para los siguientes grupos de la NACE es opcional: 46.1, 46.2, 46.3, 46.4, 46.5, 46.6, 46.7, 46.8, 46.9, 47.1, 47.2, 47.4, 47.5, 47.6, 47.7, 47.8 y 47.9 En la NACE Rev. 2 original (envío de información hasta finales de 2027): La transmisión de datos para los siguientes grupos de la NACE Rev. 2 original es opcional: 45.1, 45.2, 45.3, 45.4, 46.1, 46.2, 46.3, 46.4, 46.5, 46.6, 46.7, 46.9, 47.1, 47.2, 47.4, 47.5, 47.6, 47.7, 47.8 y 47.9		
8	**Estadísticas empresariales coyunturales sobre la cifra de negocios neta (valor)**		Unidad de medida: índices desestacionalizados	sí	2028
9	**Estadísticas empresariales coyunturales sobre bienes inmuebles**	Todas las variables (150101. Licencias de obra: número de viviendas, 150102. Licencias de obra: metros cuadrados)	Exención		
10	**Estadísticas empresariales nacionales sobre las actividades de las empresas**	Todas las variables	Exención de los requisitos relativos a las actividades estructurales de las empresas para la sección L, “Actividades financieras y de seguros”, de la NACE (sujeta a trabajos de desarrollo)		
		220201. Horas trabajadas por los asalariados	Exención (sujeta a trabajos de desarrollo)		

Cuadro	Tema	Código y variable	Adaptación	Excep-ción	Primera transmisión
		220301. Gastos por retribuciones a los asalariados	Exención (sujeta a trabajos de desarrollo)		
		260106. Inversión bruta en activos no corrientes intangibles distintos del fondo de comercio	Exención		
11	**Estadísticas empresariales nacionales sobre actividades de las empresas desglosadas por clases de tamaño o por forma jurídica**	220201. Horas trabajadas por los asalariados	Exención (sujeta a trabajos de desarrollo)		
		220301. Gastos por retribuciones a los asalariados	Exención (sujeta a trabajos de desarrollo)		
		Requisitos relativos a las actividades estructurales de las empresas aplicables a la sección de la NACE que comprende las actividades financieras y de seguros	Exención de los requisitos relativos a las actividades estructurales de las empresas para la sección L, "Actividades financieras y de seguros", de la NACE (sujeta a trabajos de desarrollo) Plazo para la transmisión de las actividades estructurales de las empresas (desgloses 1 y 4): t + 18; para las estadísticas sobre demografía empresarial (desgloses 2 y 3): plazo de transmisión: t + 23		
12	**Estadísticas empresariales nacionales sobre eventos demográficos de las empresas**	210204. Empresas que tienen el primer asalariado		Sí	2027
		210205. Empresas que ya no tienen asalariados		Sí	2027
		220407. Número de asalariados y trabajadores por cuenta propia en empresas que tienen el primer asalariado		Sí	2027
		220408. Número de asalariados en empresas que tienen el primer asalariado		Sí	2027

Cuadro	Tema	Código y variable	Adaptación	Excep-ción	Primera transmisión
		220409. Número de asalariados y trabajadores por cuenta propia en empresas que ya no tienen asalariados		Sí	2027
		220410. Número de asalariados en empresas que ya no tienen asalariados		Sí	2027
		Desglose por actividad — agregados especiales TIC		Sí	2027
		Desglose por clases de tamaño de las empresas que tienen el primer asalariado o que ya no tienen asalariados		Sí	2027
		Desglose por clases de tamaño o número de asalariados en empresas que tienen el primer asalariado; o número de asalariados y trabajadores por cuenta propia en empresas que ya no tienen asalariados; o número de asalariados en empresas que ya no tienen asalariados		Sí	2027
		Datos preliminares	Plazo para la transmisión de los datos: t + 23		
		Datos finales y validados	Plazo para la transmisión de los datos: t + 23 y para los indicadores de defunción de empresas t + 35 (en lugar de 30 o 32)		
13	**Estadísticas empresariales nacionales sobre las empresas de alto crecimiento**	Todas las variables (210103. Número de empresas de alto crecimiento, 210104. Número de empresas jóvenes de alto crecimiento, 220106. Número de asalariados en empresas de alto crecimiento, 220107. Número de asalariados en empresas jóvenes de alto crecimiento)	Plazo para la transmisión de los datos: t + 23 (sin datos preliminares)		

Cuadro	Tema	Código y variable	Adaptación	Excep-ción	Primera transmisión
14	**Estadísticas empresariales nacionales sobre las empresas por país de control último**	220301. Gastos por retribuciones a los asalariados	Exención		
		220701. Gastos por retribuciones a los asalariados de empresas bajo control extranjero	Exención		
		230101 Gasto de I+D intramuros, 230201 Personal de I+D, 230301 Gasto de I+D intramuros en empresas bajo control extranjero, 230401 Personal de I +D en empresas bajo control extranjero		Sí	2028 (agr.)
		250301 Valor de la producción, 250401 Valor añadido, 250701 Valor de la producción de empresas bajo control extranjero, 250801 Valor añadido de empresas bajo control extranjero		Sí	2024
		260101 Inversión bruta en activos no corrientes tangibles	Exención		
		260201 Inversión bruta en activos no corrientes tangibles de empresas bajo control extranjero	Exención		
		Personal de I+D y personal de I+D en empresas bajo control extranjero	Sin desglose por actividad (solo datos agregados)		
		Gasto de I+D intramuros, gasto en I+D intramuros en empresas bajo control extranjero, Personal de I+D y Personal de I+D en empresas bajo control extranjero	Sin desglose por actividad (solo datos agregados)		
		Todas las variables	No utilización de aproximaciones ni requisitos de calidad		
		Todas las variables	Plazo para la transmisión de los datos: t + 23		

Cuadro	Tema	Código y variable	Adaptación	Excep-ción	Primera transmisión
15	**Estadísticas empresariales nacionales sobre empresas bajo control extranjero y filiales nacionales activas en el país informante**	Todas las variables (210401. Número de empresas que controlan a empresas extranjeras [concepto de unidad institucional que ejerce el control último] y filiales nacionales 220601. Número de asalariados y trabajadores por cuenta propia en empresas que controlan a empresas extranjeras [concepto de unidad institucional que ejerce el control último] y filiales nacionales 250901. Cifra de negocios neta de empresas que controlan a empresas extranjeras [concepto de unidad institucional que ejerce el control último] y filiales nacionales)	Plazo para la transmisión de los datos: t + 23 No utilización de aproximaciones ni requisitos de calidad		
16	**Estadísticas empresariales nacionales sobre el comercio de bienes por características de las empresas**	Todas las variables	No se realizará la desagregación de “En el mundo” en “Dentro de la Unión” y “Fuera de la Unión” para los desgloses 1, 2, y del 5 al 11		
17	**Estadísticas empresariales nacionales sobre el comercio de servicios por características de las empresas. Datos anuales**	Todas las variables		Sí	2029 (primer año de referencia: 2027)
		Todas las variables	Sin desglose geográfico		
		Cuadro STEC01	Sin desglosar por actividad		
		Cuadro STEC03	Sin desglosar por actividad		
18	**Estadísticas empresariales nacionales sobre el gasto de I+D intramuros**	Todas las variables (230101. Gasto de I +D intramuros)	Exención		

Cuadro	Tema	Código y variable	Adaptación	Excepción	Primera transmisión
19	**Estadísticas empresariales nacionales sobre empleo en I+D**	Todas las variables (230201. Personal de I+D y 230202. Investigadores)	Exención		
20	**Estadísticas nacionales sobre I+D de financiación pública**	Todas las variables (230501. Dotaciones presupuestarias públicas para investigación y desarrollo 230502. Financiación pública nacional de I+D con coordinación transnacional)	Exención		
21	**Estadísticas empresariales nacionales sobre compras de las empresas**	240106. Pagos a subcontratistas	Exención		
		Suministro de datos sobre las actividades estructurales de las empresas aplicables a la sección de la NACE que comprende las actividades financieras y de seguros	Exención (sujeta a trabajos de desarrollo)		
		Todas las variables	Primer período de referencia: 2022		
23	**Estadísticas empresariales nacionales sobre el desglose por producto y por residencia del cliente de la cifra de negocios neta de las empresas**	Todas las variables (250112. Cifra de negocios neta por residencia del cliente 250113. Cifra de negocios neta por producto)	Exención		
24	**Estadísticas empresariales nacionales sobre el desglose por grupos amplios de actividades de la cifra de negocios neta de las empresas**	Todas las variables (250102. Cifra de negocios neta de las actividades agrícolas, forestales, pesqueras e industriales 250103. Cifra de negocios neta de las actividades industriales 250104. Cifra de negocios neta de las actividades industriales, excluida la construcción 250105. Cifra de negocios neta de la construcción 250106. Cifra de negocios neta de las actividades de servicios	Exención		

ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2026/2477/oj

Cuadro	Tema	Código y variable	Adaptación	Excep-ción	Primera transmisión
		250107. Cifra de negocios neta de las actividades comerciales de compra y reventa y de las actividades de intermediación 250108. Cifra de negocios neta de la edificación 250109. Cifra de negocios neta de la ingeniería civil)			
25	**Estadísticas empresariales nacionales sobre el desglose por tipo de cifra de negocios de las empresas**	250111. Cifra de negocios neta de la subcontratación	Exención		
26	**Estadísticas empresariales nacionales sobre la producción industrial**	Todas las variables (251001. Producción vendida 251002. Producción subcontratada 251003. Producción real)	Exención		
27	**Estadísticas empresariales nacionales sobre las inversiones en activos no corrientes tangibles de las empresas**	Todas las variables (260102. Inversión bruta en terrenos no edificados 260103. Inversión bruta en la adquisición de edificios existentes 260104. Inversión bruta en la construcción y reforma de edificios 20105. Inversión bruta en maquinaria y equipos)	Exención (sujeta a trabajos de desarrollo)		
28	**Estadísticas empresariales nacionales sobre la inversión en activos no corrientes intangibles**	Todas las variables (260106. Inversión en programas informáticos comprados)	Exención		
29	**Estadísticas empresariales regionales sobre unidades locales**	320101. Número de asalariados y trabajadores por cuenta propia en unidades locales 320301. Sueldos y salarios en unidades locales	Exención		

Cuadro	Tema	Código y variable	Adaptación	Excep-ción	Primera transmisión
30	**Estadísticas empresariales regionales sobre las empresas**	310204. Empresas que tienen el primer asalariado 310205. Empresas que ya no tienen asalariados 320207. Número de asalariados y trabajadores por cuenta propia en empresas que tienen el primer asalariado 320208. Número de asalariados en empresas que tienen el primer asalariado 320209. Número de asalariados y trabajadores por cuenta propia en empresas que ya no tienen asalariados 320210. Número de asalariados en empresas que ya no tienen asalariados	Datos preliminares: Plazo para la transmisión de los datos: t + 23. Datos finales y validados: Plazo para la transmisión de los datos: t + 23 y, para los indicadores de defunción de empresas, t + 35	Sí	2027 (para cada año de referencia de 2021 a 2025)
		Todas las variables			
31	**Estadísticas empresariales regionales sobre gasto de I+D**	Todas las variables (330101. Gasto de I+D intramuros)	Exención		
32	**Estadísticas empresariales regionales sobre empleo en I+D**	Todas las variables (230201. Personal de I+D 230202. Investigadores)	Exención		
33	**Estadísticas sobre actividades internacionales. Control por parte de unidades institucionales del país informante sobre empresas en el extranjero**	420201. Gastos por retribuciones a los asalariados de empresas en el extranjero bajo control último de unidades institucionales del país informante 430101. Inversión bruta en activos no corrientes tangibles de empresas en el extranjero bajo control último de unidades institucionales del país informante	Exención (sujeta a trabajos de desarrollo)		
34	**Estadísticas sobre actividades internacionales. Comercio de bienes dentro de la Unión.**	Todas las variables	Exención (comercio de Suiza con los Estados miembros de la UE incluidos en el cuadro 35)		

ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2026/2477/oj

Cuadro	Tema	Código y variable	Adaptación	Excep-ción	Primera transmisión
35	**Estadísticas sobre actividades internacionales. Importaciones y exportaciones de bienes fuera de la Unión.**	Desglose por modo de transporte "Modo de transporte interior" y "Contenedor"	Sin desglosar por modo de transporte "Modo de transporte interior" y "Contenedor"		
36	**Estadísticas sobre actividades internacionales. Exportaciones e importaciones de bienes.**	Todas las variables	Exención (comercio de Suiza con los Estados miembros de la UE incluidos en el cuadro 35)		
37	**Estadísticas sobre actividades internacionales. Exportaciones e importaciones de bienes fuera de la Unión por moneda de facturación**	Desglose por GBP, BRL, CAD, CNY, INR, JPY, KRW, MXN, NOK, RUB, SGD y TRY		Sí	2029
38	**Estadísticas sobre actividades internacionales. Prestación internacional de servicios por modo de prestación. Datos anuales**	Todas las variables	Exención		

APÉNDICE 2

Exenciones al anexo B del Reglamento (UE) n.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea ([8]) en su versión modificada por el Reglamento Delegado (UE) 2015/1342 ([9]) de la Comisión y el Reglamento (UE) 2023/734 del Parlamento Europeo y del Consejo ([10]) a que se refiere el presente Anexo

Cuadro	Código y variable	Descripción detallada de la exención	Período cubierto por la exención / plazo de transmisión	Primera transmisión
1Q	D.1-17 Remuneración de los asalariados en unidades de producción residentes D.11-17. a) Sueldos y salarios D.12-17. b) Cotizaciones sociales a cargo de los empleadores	Desglose A*10, precios corrientes, sin ajustar y desestacionalizados	1995T1-2030T4	2031
1A	D.1-17 Remuneración de los asalariados en unidades de producción residentes D.11-17. a) Sueldos y salarios D.12-17. b) Cotizaciones sociales a cargo de los empleadores	Desglose A*10, precios corrientes, transmisión a t + 2 meses	1995-2029	2030
2	D.4r — Rentas de la propiedad a cobrar D.41r — Intereses, a cobrar D.42r + D.43r + D.44r + D.45 — Otras rentas de la propiedad, a cobrar D.4p — Rentas de la propiedad a pagar D.4p_S.1311 de las cuales, a pagar al subsector “administración central” (S.1311) D.4p_S.1312 de las cuales, a pagar al subsector “administración regional” (S.1312) D.4p_S.1313 de las cuales, a pagar al subsector “administración local” (S.1313)	S.13 — Administraciones públicas, datos consolidados (los datos no consolidados deben transmitirse hasta la expiración de la exención)	1995-2029	2030

([8]) DO L 174 de 26.6.2023, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2013/549/oj.
([9]) DO L 207 de 4.8.2015, p. 35, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2015/1342/oj.
([10]) DO L 97 de 5.4.2023, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2023/734/oj.

Cuadro	Código y variable	Descripción detallada de la exención	Período cubierto por la exención / plazo de transmisión	Primera transmisión
	D.4p_S.1314 de las cuales, a pagar al subsector “fondos de la seguridad social” (S.1314) D.41 p — Intereses, a pagar D.42p + D.43p + D.44p + D.45p — Otras rentas de la propiedad, a pagar			
2	Operaciones ante instituciones y órganos de la Unión Europea (S.212)	*Pro memoria*: gastos de recaudación de recursos propios S.13 D.3r_S.212 ingresos por subvenciones procedentes de las instituciones y órganos de la Unión Europea S.212 D.2r Ingresos por impuestos sobre la producción y las importaciones S.212 D.21r Ingresos por impuestos sobre los productos S.212 D.29r Ingresos por otros impuestos sobre la producción S.13 administraciones públicas — D.7r_S.212 ingresos por otras transferencias corrientes procedentes de las instituciones y órganos de la Unión Europea S.13 administraciones públicas — D.74r_S.212 ingresos por cooperación internacional corriente procedentes de las instituciones y órganos de la Unión Europea S.13 administraciones públicas — D.76r Ingresos por recursos propios de la UE basados en el IVA y la RNB S.13 administraciones públicas — D.74p_S.212 Gasto en cooperación internacional corriente a las instituciones y órganos de la Unión Europea S.13 administraciones públicas — D.76p Gasto en recursos propios de la UE basados en el IVA y la RNB S.13 administraciones públicas — D.9r_S.212 Ingresos por transferencias de capital procedentes de las instituciones y órganos de la Unión Europea S.13 administraciones públicas — D.9p_S.212 Gasto en transferencias de capital a las instituciones y órganos de la Unión Europea S.1 total de la economía — D.3r_S.212 Ingresos por subvenciones procedentes de las instituciones y órganos de la Unión Europea S.1 total de la economía — D.7r_S.212 Ingresos por otras transferencias corrientes procedentes de las instituciones y órganos de la Unión Europea S.1 total de la economía — D.9r_S.212 Ingresos por transferencias de capital procedentes de las instituciones y órganos de la Unión Europea S.1 total de la economía — D.9p_S.212 Gasto en transferencias de capital a las instituciones y órganos de la Unión Europea		Exención

Cuadro	Código y variable	Descripción detallada de la exención	Período cubierto por la exención / plazo de transmisión	Primera transmisión
6	Todas las variables	Tabla completa con todos sus desgloses/detalles (obligatorios)	1995-1999	2030
6	F.511 — Acciones cotizadas F.512 — Acciones no cotizadas F.519 — Otras participaciones en el capital F.81 — Créditos comerciales y anticipos F.89 — Otras cuentas pendientes de pago, excluidos los créditos comerciales y los anticipos	Operaciones, activos y pasivos, todos los (sub)sectores, consolidados y no consolidados		Exención
6	Todas las variables	Operaciones, activos y pasivos, todos los (sub)sectores, excepto S.13, consolidados	1995-2029	2030
6	AF.41 — Préstamos a corto plazo AF.42 — Préstamos a largo plazo	Operaciones, activos y pasivos, todos los (sub)sectores, excepto S.13 y sus subsectores	1995-2029	2030
7	Todas las variables	Tabla completa con todos sus desgloses/detalles (obligatorios)	1995-1999	2030
7	F.511 — Acciones cotizadas F.512 — Acciones no cotizadas F.519 — Otras participaciones en el capital F.81 — Créditos comerciales y anticipos F.89 — Otras cuentas pendientes de pago, excluidos los créditos comerciales y los anticipos	Stocks, activos y pasivos, todos los (sub)sectores, consolidados y no consolidados		Exención
7	Todas las variables	Stocks, activos y pasivos, todos los (sub)sectores, excepto S.13, consolidados	1995-2029	2030
7	AF.41 — Préstamos a corto plazo AF.42 — Préstamos a largo plazo	Stocks, activos y pasivos, todos los (sub)sectores, excepto S.13 y sus subsectores	1995-2029	2030
8	D.41– Intereses	S.13 — Administraciones públicas, empleos y recursos, datos consolidados (los datos no consolidados deben transmitirse hasta la expiración de la exención)	1995-2029	2030
801	Todas las variables	Tabla completa con todos sus desgloses/detalles (obligatorios) correspondientes a todos los sectores excepto S.13 — Administraciones públicas	1999Q1-2029Q4	Exención
801	Todas las variables	S.13 — Administraciones públicas, empleos y recursos (deben transmitirse solo con los datos incluidos en el presente cuadro 25 hasta la expiración de la exención)	1999Q1-2029Q4	2030
801	D.41 Intereses	S.13 — Administraciones públicas, empleos y recursos, datos consolidados (los datos no consolidados deben transmitirse hasta la expiración de la exención)	1999Q1-2029Q4	2030

ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2026/2477/oj

Cuadro	Código y variable	Descripción detallada de la exención	Período cubierto por la exención / plazo de transmisión	Primera transmisión
10	Todas las variables	Todas las variables	2000-2009	Exención
10	Todas las variables	Transmisión en t + 24 en lugar de T + 12, hasta la expiración de la excepción	2010-2028	2030
10	P.51g	Formación bruta de capital fijo (precios corrientes)		Exención
10	ETO, EEM, SELF	Empleo, asalariados y trabajadores por cuenta propia, en miles de personas y en miles de horas trabajadas, NUTS3, total de la economía y desglose A*10		Exención
10	ETO, EEM, SELF	Empleo, asalariados y trabajadores por cuenta propia, en miles de personas y en miles de horas trabajadas, NUTS2, total de la economía y desglose A*10	2010-2024	2026
11	D.4 — Rentas de la propiedad	S.13 — Administraciones públicas, todas las divisiones y grupos COFOG, datos consolidados (los datos no consolidados deben transmitirse hasta la expiración de la exención)	1995-2029	2030
13	Todas las variables	Tabla completa con todos sus desgloses/detalles (obligatorios)		Exención
15	Todas las variables	Tabla completa con todos sus desgloses/detalles (obligatorios)	2010-2021	Exención
15	Todas las variables	Tabla completa a precios del año anterior		Exención
16	Todas las variables	Tabla completa con todos sus desgloses/detalles (obligatorios)	2010-2021	Exención
16	Todas las variables	Tabla completa a precios del año anterior		Exención
17	Todas las variables	Tabla completa con todos sus desgloses/detalles (obligatorios)	2010-2021	Exención
20	Todas las variables	Tabla completa		Exención
22	Todas las variables	Tabla completa		Exención
25	Impuestos sobre el capital (D.91r), cotizaciones sociales efectivas (D.611 y D.613 combinadas) y prestaciones sociales (D.62p)	El precepto “Los datos se basarán en información directa disponible de fuentes básicas, como, por ejemplo, cuentas públicas o fuentes administrativas” no se cumple en estas posiciones. Solo se dispone de información directa para S.1311 y S.1314. La información directa se utilizará cuando esté disponible y se complementará con indicadores para S.1312 y S.1313.	2002 -2029	2030
25	D.4r — Rentas de la propiedad a cobrar D.41r — Intereses, a cobrar D.42r + D.43r + D.44r + D.45 — Otras rentas de la propiedad, a cobrar	Datos consolidados (los datos no consolidados deben transmitirse hasta la expiración de la exención)	1995-2029	2030

Cuadro	Código y variable	Descripción detallada de la exención	Período cubierto por la exención / plazo de transmisión	Primera transmisión
	D.4p — Rentas de la propiedad a pagar D.41 p — Intereses, a pagar D.42p + D.43p + D.44p + D.45p Gasto en otras rentas de la propiedad			
26	Todas las variables	Tabla completa con todos sus desgloses/detalles (obligatorios) (para S.13)	2012-2029	2030
26	Todas las variables	Tabla completa con todos sus desgloses/detalles (obligatorios) (para S.13)	1995-2011	Exención
26	Todas las variables	Tabla completa con todos los desgloses/detalles (obligatorios) para S1 y todos los sectores (datos que se deben ofrecer para S.13)	2012-2029	Exención
27	Instrumentos que devengan intereses: consolidación de importes devengados pero no pagados	Consolidación: datos no consolidados (para el elemento de los intereses devengados por el instrumento) que deben facilitarse hasta la expiración de la excepción	1999-2029	2030
27	(A)F.3, (A)F.4, (A)F.5	Información de contrapartida (sectores distintos de S.13) no disponible		Exención
28A	Todas las variables	Tabla completa	Todos los años de referencia pertinentes (los cuatro años anteriores son obligatorios)	2030

ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2026/2477/oj

APÉNDICE 3

Adaptaciones del anexo I del Reglamento (CE) n.º 184/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, relativo a las estadísticas comunitarias sobre balanza de pagos, comercio internacional de servicios e inversiones extranjeras directas ([11]), en su versión modificada por los Reglamentos (CE) n.º 602/2006 ([12]), (CE) n.º 707/2009 ([13]) y (UE) n.º 555/2012 ([14]) de la Comisión, el Reglamento (UE) 2016/1013 del Parlamento Europeo y del Consejo ([15]) y el Reglamento Delegado (UE) 2019/505 de la Comisión ([16]), a que se refiere el presente anexo

Cuadro	Variable y partida	Adaptación
1	Todas	Exención
2 A	Rentas de inversión directa, acciones y otras participaciones, dividendos y rentas retiradas de las cuasisociedades — En inversor directo (inversión en sentido contrario) — Entre empresas emparentadas	Exención
	Rentas de inversión de cartera: crédito	Sin desglose por sector ni país (combinación)
	Rentas de inversión de cartera: crédito	Fondos del mercado monetario (S.123) incluidos en instituciones financieras distintas de las IFM (S12M)
	Rentas de inversión de cartera: crédito — Participaciones en fondos de inversión	Sin desglose de dividendos ni beneficios reinvertidos (solo el total)
	Rentas de inversión de cartera: débito	Sin desglose por sector
	Rentas de inversión de cartera: débito — Participaciones en fondos de inversión	Sin desglose de dividendos ni beneficios reinvertidos (solo el total)
2 C	Inversión directa, acciones y otras participaciones distintas de beneficios reinvertidos — En inversor directo (inversión en sentido contrario) — Entre empresas emparentadas	Exención
	Inversión de cartera, adquisición neta de activos financieros	Sin desglose por país, fondos del mercado monetario (S.123) incluidos en instituciones financieras distintas de las IFM (S12M)
	Inversión de cartera, contracción neta de pasivos	Sin desglose por sector

([11]) DO L 35 de 8.2.2005, p. 23, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2005/184/oj.
([12]) DO L 106 de 19.4.2006, p. 10, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2006/602/oj.
([13]) DO L 204 de 6.8.2009, p. 3, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2009/707/oj.
([14]) DO L 166 de 27.6.2012, p. 22, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2012/555/oj.
([15]) DO L 171 de 29.6.2016, p. 144, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2016/1013/oj.
([16]) DO L 85 de 27.3.2019, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2019/505/oj.

Cuadro	Variable y partida	Adaptación
	Inversión de cartera, participaciones en fondos de inversión, adquisición neta de activos financieros/contracción neta de pasivos	Sin desglose de dividendos ni beneficios reinvertidos (solo el total)
	Otras inversiones, adquisición neta de activos financieros/contracción neta de pasivos	Fondos del mercado monetario (S.123) incluidos en instituciones financieras distintas de las IFM (S12M)
	Derivados financieros, neto	Sin desglose por países
2 E	Inversión de cartera, posición de inversión internacional, activos	Fondos del mercado monetario (S.123) incluidos en instituciones financieras distintas de las IFM (S12M)
	Inversión de cartera, posición de inversión internacional, pasivos	Sin desglose por sector
	Otras inversiones, posición de inversión internacional, activos/pasivos	Fondos del mercado monetario (S.123) incluidos en instituciones financieras distintas de las IFM (S12M)
3	Total servicios	Sin desglose por países
	Viajes Viajes de negocios — Adquisición de bienes y servicios por trabajadores fronterizos o de temporada y otros trabajadores de corto plazo — Otros viajes de negocios Viajes personales — Gastos relacionados con la salud — Gastos relacionados con la enseñanza — Otros viajes personales	Sin desglose por países
	Bienes y servicios de las administraciones públicas — Embajadas y consulados — Unidades y organismos militares — Otros bienes y servicios de las administraciones públicas	Sin desglose por países
4.1	Todas	Ampliación del plazo de T + 9 a T + 12 meses
	IDE Acciones y otras participaciones en el capital distintas de los beneficios reinvertidos, contracción neta de pasivos	Exención
	IDE Acciones y otras participaciones en el capital distintas de los beneficios reinvertidos entre empresas emparentadas	Exención
	IDED Acciones y otras participaciones en el capital distintas de los beneficios reinvertidos, adquisición neta de activos financieros	Exención
	IDED Acciones y otras participaciones en el capital distintas de los beneficios reinvertidos entre empresas emparentadas — UCP es residente en otro país de la zona del euro — UCP es residente en la UE pero fuera de la zona del euro — UCP es residente fuera de la UE	Exención

Cuadro	Variable y partida	Adaptación
	IDED Instrumento de deuda entre empresas emparentadas — UCP es residente en otro país de la zona del euro — UCP es residente en la UE pero fuera de la zona del euro — UCP es residente fuera de la UE	Exención
4.2	Todas	Ampliación del plazo de T + 9 a T + 12 meses
	IDE Dividendos: Débito	Exención
	IDE Dividendos entre empresas emparentadas	Exención
	IDED Dividendos: Crédito	Exención
	IDE Dividendos entre empresas emparentadas — UCP es residente en otro país de la zona del euro — UCP es residente en la UE pero fuera de la zona del euro — UCP es residente fuera de la UE	Exención
	IDED Ingresos por instrumento de deuda entre empresas emparentadas — UCP es residente en otro país de la zona del euro — UCP es residente en la UE pero fuera de la zona del euro — UCP es residente fuera de la UE	Exención
5.1	Todas	Ampliación del plazo de T + 9 a T + 12 meses
	IDE Acciones y otras participaciones en el capital: pasivos	Exención
	IDE Acciones y otras participaciones entre empresas emparentadas	Exención
	IDED Acciones y otras participaciones en el capital: activos	Exención
	IDED Acciones y otras participaciones entre empresas emparentadas — UCP es residente en otro país de la zona del euro — UCP es residente en la UE pero fuera de la zona del euro — UCP es residente fuera de la UE	Exención
	IDED Instrumentos de deuda entre empresas emparentadas — UCP es residente en otro país de la zona del euro — UCP es residente en la UE pero fuera de la zona del euro — UCP es residente fuera de la UE	Exención»